



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**INFORME DE ACTIVIDADES
EJERCICIO 2006**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
- 3. MARCO NORMATIVO.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.**
 - B. BME como sociedad cotizada.**
- 4. COMPOSICIÓN.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.**
 - B. BME como sociedad cotizada.**
- 5. COMPETENCIAS.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.**
 - B. BME como sociedad cotizada.**
- 6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.**
 - 6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.**
 - B. BME como sociedad cotizada.**
 - 6.2 Principales actuaciones.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.**
 - B. BME como sociedad cotizada.**
- 7. EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
- 8. EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

ANEXO NORMATIVA

ANEXOS

- | | |
|-------------------|--|
| Anexo I: | Informe de Actividades de la Comisión Ejecutiva |
| Anexo II: | Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría |
| Anexo III: | Informe de Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. |
| Anexo IV: | Informe de Actividades de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas |

1. INTRODUCCIÓN.

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas y a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas. En este sentido, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Una de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones que recoge el Reglamento del Consejo de Administración de BME en su artículo 10.3, hace referencia a la conveniencia de que el Consejo de Administración en pleno evalúe, una vez al año, la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo, así como el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada recomendación, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de fecha 20 de marzo de 2007, ha aprobado el siguiente informe en el que se evalúa el funcionamiento del propio Consejo de Administración y el de sus comisiones delegadas.

Al presente Informe del Consejo de Administración se incorporan, como Anexos, los Informes de actividades aprobados por cada una de las comisiones delegadas, Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

El presente Informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas y será publicado en la página web de la Sociedad, www.bolsasymercados.es.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

Al amparo de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos sociales, en el Consejo de Administración de BME celebrado el día 30 de octubre de 2002 se propuso la adopción de una serie de medidas organizativas destinadas a desarrollar el objeto social de la compañía, entre las que se encontraba la constitución de una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y Retribuciones. Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME el día 14 de julio de 2006 entraron en vigor los estatutos sociales aprobados por la Junta

General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

Estos nuevos textos modifican la composición y funciones del Consejo de Administración y de las Comisiones Delegadas, para adaptarse a la nueva estructura del Consejo de Administración y a las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. El Consejo de Administración, con su nueva estructura, se reunió por primera vez tras la admisión a negociación de las acciones de BME el día 27 de julio de 2006.

3. MARCO NORMATIVO.

A.- Antes de la admisión a negociación.

El capítulo 3 de los estatutos sociales de BME vigentes hasta el 14 de julio de 2006 regulaba la composición, funcionamiento y competencias del Consejo de Administración de la sociedad.

Estas reglas básicas de funcionamiento fueron desarrolladas posteriormente en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo, aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión de 25 de marzo de 2004. En este Reglamento se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus Comisiones delegadas, así como las normas que debían regir la conducta de sus miembros.

B.- BME como sociedad cotizada.

Con motivo de la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores entraron en vigor los estatutos sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

El capítulo 3 de los nuevos estatutos sociales establece las normas de composición, funcionamiento y competencias del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas.

Estas normas han sido desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración que, como señala en su propio artículo 1, tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la sociedad y fijar las reglas básicas sobre su organización y funcionamiento, y el estatuto de sus miembros, con la finalidad de lograr la mayor transparencia y eficacia en sus funciones de dirección, supervisión y control de la gestión y representación de la sociedad.

4.- COMPOSICIÓN.

A.- Antes de la admisión a negociación.

Composición.

Respecto a la composición del Consejo de Administración, el artículo 24 de los estatutos sociales determinaba que el Consejo de Administración se integraba por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, entre los cuáles se designaría a su Presidente y, potestativamente, a uno o varios vicepresidentes. En caso de pluralidad de vicepresidentes, cada una de las vicepresidencias estaría numerada. La prioridad de número determinaba el

orden en que los vicepresidentes sustitúan al presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Igualmente, el Consejo de Administración designaría a un Secretario y, potestativamente, uno o varios vicesecretarios. Ambos nombramientos podrían recaer en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarían con voz pero sin voto. Los vicesecretarios sustituyen al Secretario en los casos de ausencia, indisposición, incapacidad o vacante. En el caso de haber varios vicesecretarios, esa sustitución correspondería al de mayor antigüedad en el cargo y, de ser ésta la misma, al de mayor edad.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores, los miembros del Consejo de Administración fueron:

Nombre	Cargo
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente
D. José María Abril Pérez	Vicepresidente Primero
D. Manuel Pizarro Moreno	Vicepresidente Segundo
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vicepresidente Tercero
D. Javier Aríztegui Yánez	Vocal
D. José Andrés Barreiro Hernández	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal
D. José Luis Damborenea Ortiz de Zárate	Vocal
D. Francisco Gómez Roldán	Vocal
D. Joan Hortalá i Arau	Vocal
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal
D. Ángel Torre González	Vocal
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Vocal
D. Carlos Vela García-Noreña	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal
D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria	Letrado Asesor

Funcionamiento.

Con respecto al funcionamiento del Consejo de Administración, los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos sociales establecían la forma de convocatoria, lugar de reunión y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.

Así, se facultaba al Presidente o, en supuestos de incapacidad o ausencia, a uno de los Vicepresidentes para convocar las reuniones del Consejo de Administración, que podían celebrarse tanto en el domicilio social como en cualquier otro lugar designado al efecto. En cualquier caso, el Consejo debería convocarse siempre que lo solicitaran, al mismo, dos miembros del Consejo de Administración.

El Consejo quedaría válidamente constituido cuando concurrieran la mayoría de sus miembros y, los asuntos del orden del día eran aprobados, previa deliberación por los miembros del Consejo, por mayoría absoluta de los miembros que asistan a la reunión con

la excepción prevista en los propios estatutos sobre la mayoría necesaria para la delegación en la Comisión Ejecutiva de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio consejo que hayan de ocupar tales cargos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.

En caso de empate, el presidente tenía voto dirimente.

B.- BME como sociedad cotizada.

Composición.

Los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad modificaron la composición del Consejo de Administración a los efectos de recoger las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

Así, con respecto a la constitución del Consejo de Administración, los estatutos sociales en su artículo 26, apartado 1, establecen que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de doce y un máximo de veinte miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número de Consejeros.

El propio artículo 26 de los estatutos sociales, en su apartado 2, determina que, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará una distribución del número de Consejeros entre los distintos tipos de Consejeros previstos en el Reglamento del Consejo de Administración, que sea la que resulte en cada momento la más adecuada en atención a la estructura accionarial y al objeto de la Sociedad y de las sociedades del grupo.

En este sentido, el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración distingue entre cuatro tipos de Consejeros:

- a) Consejeros ejecutivos o internos, es decir, los que sean altos directivos o empleados de la Sociedad, o de cualquier otra sociedad de su grupo o asociada.
- b) Consejeros externos dominicales, es decir, los que lo sean por su condición de accionistas, o por representar o tener relación personal o profesional con accionistas.
- c) Consejeros externos independientes, es decir, Consejeros sin vínculos personales o profesionales con la Sociedad, sus accionistas o sus directivos.
- d) Otros consejeros externos, en el sentido de que no siendo dominicales y no obstante concurrir en ellos alguna circunstancia que impida su calificación como consejeros independientes, sean propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atendiendo a las particulares características de los mismos que les haga especialmente idóneos para el cargo de Consejero por su destacada trayectoria profesional en los mercados de valores y áreas relacionadas, debiendo justificarse estas circunstancias en el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del que se dará conocimiento, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

Al igual que se establecía antes de la salida a Bolsa, el Consejo elegirá de su seno un Presidente y uno o más vicepresidentes. En caso de pluralidad de vicepresidentes, las

vicepresidencias irán numeradas. La prioridad de número determinará el orden en que los vicepresidentes sustituirán al presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Para dar cumplimiento a las Recomendaciones de Buen Gobierno se indica que el Vicepresidente o, en caso de ser varios, uno de los Vicepresidentes, deberá reunir la condición de Consejero Independiente.

Igualmente, el Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, uno o varios vicesecretarios. Ambos nombramientos podrán recaer en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. Los vicesecretarios sustituirán al secretario en los casos de ausencia, indisposición, incapacidad o vacante. En el caso de haber varios vicesecretarios, esa sustitución corresponderá al de mayor antigüedad en el cargo y, de ser ésta la misma, al de mayor edad.

Para adaptar la composición del Consejo de Administración a las prácticas de Buen Gobierno, la Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de junio de 2006, aprobó los nuevos textos de los estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General, y aceptó, sujeta a la condición de que las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., fueran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores, la renuncia que presentaron tres miembros del Consejo de Administración, en concreto, los Sr. Damborenea Ortiz de Zárate, Torre González y Ureta Domingo y nombró consejeros de la Sociedad a D. Álvaro Cuervo García, D. Karel Lannoo, D. Manuel Olivencia Ruiz y D^a Margarita Prat Rodrigo.

Posteriormente, el Consejo de Administración celebrado con fecha 27 de julio de 2006 nombró a D^a. Margarita Prat Rodrigo Vicepresidenta Cuarta del Consejo de Administración.

Con estos cambios, el Consejo de Administración quedó compuesto por los siguientes quince (15) consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	Ejecutivo
D. José María Abril Pérez	Vicepresidente Primero	Dominical
D. Manuel Pizarro Moreno	Vicepresidente Segundo	Otros Externos
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vicepresidente Tercero	Dominical
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Vicepresidenta Cuarta	Independiente
D. Javier Aríztegui Yáñez	Vocal	Dominical
D. José Andrés Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Dominical
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Francisco Gómez Roldán	Vocal	Dominical
D. Joan Hortalá i Arau	Vocal	Ejecutivo
D. Karel Lannoo	Vocal	Independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Dominical
D. Manuel Olivencia Ruiz	Vocal	Independiente
D. Carlos Vela García-Noreña	Vocal	Dominical

D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no vocal	-
D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria	Letrado Asesor	-

El Sr. Aríztegui Yáñez presentó su dimisión como Consejero de BME con fecha 27 de julio de 2006, y el Sr. Gómez Roldán falleció con fecha 29 de julio de 2006.

Para cubrir estas vacantes, el Consejo de Administración de BME celebrado con fecha 21 de septiembre de 2006 acordó por cooptación el nombramiento de Consejeros de D. Javier Alonso Ruiz Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez. A partir de dicha fecha el Consejo de Administración quedó compuesto por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	Ejecutivo
D. José María Abril Pérez	Vicepresidente Primero	Dominical
D. Manuel Pizarro Moreno	Vicepresidente Segundo	Otros Externos
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vicepresidente Tercero	Dominical
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Vicepresidenta Cuarta.	Independiente
D. Javier Alonso Ruiz Ojeda	Vocal	Dominical
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Vocal	Dominical
D. José Andrés Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Dominical
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Joan Hortalá i Arau	Vocal	Ejecutivo
D. Karel Lannoo	Vocal	Independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Dominical
D. Manuel Olivencia Ruiz	Vocal	Independiente
D. Carlos Vela García-Noreña	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no vocal	-
D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria	Letrado Asesor	-

Perfiles de los miembros del Consejo de Administración.

- **D. Antonio J. Zoido Martínez (Presidente).**

Es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Completó estudios en otras Instituciones Europeas y Americanas.

Ha sido Presidente de la Federación Mundial de Bolsas (WFS) (2001/2002) y de la FESE (Federación Europea de Bolsas) (1996/1998), Presidente del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (2000 a 2002), Presidente de Sociedad de Bolsas, S.A., (1994-2002), Vicepresidente de MEFF (1991-2004), Consejero del IASC (*International Accounting Standards Committee*), Presidente del *European Capital Markets Institute*, Consejero de Santander Investment Finance, S.V., S.A. y Consejero de Santander Consumer Finance, S.A.

En la actualidad es Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Presidente de Sociedad de Bolsas, S.A., miembro del Consejo de Administración de Clearstream International, A.G., y de Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL).

- **D. José María Abril Pérez (Vicepresidente Primero).**

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto. Ejerció como profesor durante 9 años en esta misma Universidad.

Ha sido Director Financiero de SAAL y Director Financiero de SANCEL - SCOTT IBERICA, consejero de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., Consejero de Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A., Consejero de Repsol, S.A., Consejero de Cia. Inmob. Metropolit Vasco Ctral (Metrovacesa), Presidente de Sociedad Proyectos Industriales Conjuntos, S.A., y consejero de Bodegas y Bebidas, S.A.

En 1985 ingresó en el Banco de Bilbao como Director de Inversión de Banca Corporativa. Dentro del Grupo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ha sido Coordinador Ejecutivo de BANESTO, Director General del Grupo Industrial, Miembro del Comité de Dirección del Grupo BBVA y desde 2002 Director General de Banca Mayorista y de Inversiones y miembro del Comité Directivo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

- **D. Manuel Pizarro Moreno (Vicepresidente Segundo).**

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Abogado del Estado (1978), y Agente de Cambio y Bolsa (1987). Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Ha sido Presidente de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) (Noviembre 1995 - Mayo 2004), Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) (Marzo 1998-Mayo2002), y del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros (SWBI) (Noviembre 2000-Mayo 2002).

En la actualidad es también Presidente de Endesa (desde mayo 2002), Vicepresidente de la Bolsa de Madrid (desde diciembre 1995), Presidente del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (desde Abril 1997).

- **D. Tomás Muniesa Arantegui (Vicepresidente Tercero).**

Es licenciado en Ciencias Empresariales y Master en Dirección de Empresas por ESADE.

En el año 1976 ingresó en La Caixa. En 1992 fue nombrado Director General Adjunto. Asimismo fue Consejero de Inmobiliaria Colonial, S.A. (INCOSA), Consejero de Túnel del Cadí, S.A., Consejero de AUCAT (Autopistes de Catalunya), Consejero de SABA, S.A., Consejero de Sociéte Monégasque de Banque Privée, Consejero de Caixabank Banque Privée (suisse), S.A., y Presidente ACARL.

En la actualidad ocupa en La Caixa el cargo de Director General Adjunto Ejecutivo, dependiendo de él las áreas financiera, seguros, internacional y auditoría. Es además Consejero Delegado del Grupo CAIFOR, Consejero del Consorcio Compensación de Seguros, Presidente de Vidacaixa, S.A. y UCEAC (Patronal de Seguros Catalana). Asimismo es Vicepresidente Segundo de UNESPA y representante de CaixaHolding en ADESLAS, S.A. Seguros de Salud, y Segurcaixa, S.A., Seguros y Reaseguros y Presidente de MEFF AIAF SENAF.

- **D^a. Margarita Prat Rodrigo (Vicepresidenta Cuarta).**

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires.

En la actualidad es miembro del Instituto de Auditores Internos, Vocal del Comité Ejecutivo de dicho instituto; miembro del Instituto de Analistas Financieros; Directora de Auditoría Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones académicas.

- **D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda.**

Es Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.

En el año 1977 ingresó en el Banco de España. Dentro de la institución ha sido Titulado del Servicio de Estudios; Subjefe del Departamento de Operaciones Exteriores, Director del Departamento de Operaciones Exteriores, Director del Departamento de Operaciones (tras la integración de los dos departamentos de Operaciones, interiores y exteriores) y desde 2006 Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Ha sido representante del Banco de España en el Subcomité de Política Cambiaria del Instituto Monetario Europeo; en el Comité de Operaciones de Mercado y en el Comité Conjunto de Operaciones de Mercado-Sistemas de Pago y Liquidación del Sistema Europeo de Bancos Centrales; Consejero, en representación del Banco de España, en la Promotora de la Sociedad de Gestión de los Sistemas Españoles de Liquidación y Consejero en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

En la actualidad es representante del Banco de España en el Comité de Mercados del Banco de Pagos Internacionales de Basilea (desde 2000); y en los Grupos de Alto Nivel del Euro Sistema: de la Zona Única de Pagos para el Euro, de Sistemas de Pago, y de Billetes (desde 2006).

- **D. José Antonio Álvarez Álvarez (Consejero).**

Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales y MBA por la Universidad de Chicago

Director General de la División de Gestión Financiera y Relaciones con Inversores (2004), y ha sido Director de Gestión Financiera SCH (2002-2004), Director de Gestión Financiera BBVA (1999-2002), Director de Gestión Financiera Argentaria (1995-1999), Director Financiero Banco Hipotecario de España (1993-1995), subdirector Finpostal Gestión Fondos de Inversión y Pensiones (1990-1993), técnico Departamento de Estudios Banco de Crédito Industrial (1987-1990) y técnico del Instituto Nacional de Industria (1984-1987). Asimismo ha sido vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S.A. (2000-2002), Miembro del Comité de "Covered Bonds" de la Asociación Hipotecaria Europea (1995-1999) y Presidente de Europea de Titulización Securitization Company en España (1995-2002).

En la actualidad, es vocal del Consejo de Administración de Santander Consumer Finance, S. A. (desde 2002) y Presidente de Santander de Titulización, compañía líder en Securitization en España. (desde 2002).

- **D. José Andrés Barreiro Hernández (Consejero).**

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, especialidad en Teoría Económica.

Ha trabajado en el grupo de RUMASA (división bancaria), BANCO ATLÁNTICO (Riesgos), en CHASE MANHATTAN (Mercado de Capitales), en BANKERS TRUST (Responsable de Tesorería y Mercado de Capitales para Emerging Southern Europe y en BANCO SANTANDER (Responsable de Libros de Riesgo de Tesorería). En 1998 es nombrado Subdirector General Adjunto - Responsable de Tesorería del Banco Santander. Ha sido Presidente de BBVA Bolsa, S.V.B., S.A. y Consejero de MEFF, AIAF, SENAF y CIMD así como Presidente de la Promotora para la Sociedad de Gestión de los Sistemas Españoles de Liquidación, .S.A. y Presidente de Iberclear.

En la actualidad es Director General - Área de Negocios Globales y Miembro del Comité de Dirección del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Presidente de Altura Markets, A.V.B. y Presidente de PROXIMA ALFA INVESTMENTS, S.A.

- **D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca. (Consejero)**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto (Premio Extraordinario) (1974); ICADE-E3 (1975); Abogado del Estado.

Ha sido Consejero de Dragados y Construcciones, S.A.. En la actualidad es Director General y Secretario General y del Consejo de Administración de Banco Santander Central Hispano, S.A., y Consejero de La Unión Resinera Española, S.A.

- **D. Álvaro Cuervo García. (Consejero)**

Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León "Infanta Cristina" (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León y Castilla la Mancha.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS (Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), del Grupo SONAE SGPS, S.A. (Portugal), Vicepresidente de Tableros de Fibras, S.A. (TAFISA) y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Español.

Es Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Científica de Economía y Dirección de Empresas, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación Europea de Economía y Dirección de Empresas; miembro del Alto Consejo Consultivo de Investigación y Desarrollo de La Generalitat Valenciana; miembro del Patronato del Consejo Académico del Real Colegio Complutense en Harvard; miembro del Patronato de la Fundación Banco Herrero; miembro del Patronato de la Fundación Endesa; miembro del Consejo Asesor de la Fundación Rafael del Pino, Consejero de Sonae Industria, S.A., BAVidrio, S.A. y ThyssenKrupp, S.A..

- **D. Joan Hortalá i Arau. (Consejero)**

Es profesor Mercantil, Licenciado en Derecho y Licenciado y Doctor en Economía, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Barcelona. Diplomado en diferentes universidades extranjeras y Doctor en Economía por la London School of Economics and Political Science. Es miembro de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y de la European Mathematical Society.

Ha sido Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ha ocupado diferentes cargos en la Universidad de Barcelona y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Es autor de diferentes libros de su especialidad y ha publicado trabajos y artículos en revistas españolas y extranjeras.

Ha sido Concejal-Regidor del Ayuntamiento de Barcelona, miembro del Parlament de Catalunya y Consejero de Industria y Energía del Gobierno Catalán.

Ha sido Consejero de diferentes sociedades públicas y privadas. Preside Hacve Assets, S.L. Dentro del Grupo ha sido consejero del Servicio de Compensación y Liquidación y de Iberclear, Vicepresidente de MEFF y Presidente de la Sociedad de Bolsas. En la actualidad es Presidente de la Bolsa de Barcelona y Consejero de BME.

- **D. Karel Lannoo. (Consejero)**

Es Licenciado en Filosofía e Historia por la Universidad de Leuven (Bélgica), Master en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), experto en política monetaria Europea, actividades bancarias y mercados financieros, regulación del mercado financiero, políticas de negocio de la Unión Europea y gobierno corporativo, publicando numerosos trabajos y artículos en revistas y diarios a nivel europeo.

Ha sido mediador en diversos grupos de trabajo del Centre for European Policy Studies; ha participado en diversos estudios y grupos de trabajo para organizaciones nacionales y europeas (instituciones europeas, OCDE, Banco de Desarrollo Asiático, Banco Mundial). Con anterioridad ha trabajado en el grupo Ferruzzi.

Es C.E.O. del Centre for European Policy Studies desde enero de 2000, Consejero de Lannoo publishing, Sociéte Anonyme y Consejero de Distrimedia, Sociéte Anonyme .

- **D. Ramiro Mato García-Ansorena. (Consejero)**

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Madrid y PMD por Harvard University.

Fue Director General para España y Portugal de Paribas, Sucursal en España y miembro del Consejo Internacional de Paribas Europa y anteriormente desarrolló su actividad en Argentina desde 1980 ocupando entre otros los siguientes puestos: Director General de Banco de Negocios Argentina; Presidente de Argentina Bolsa SVB; Responsable de BEX para EE.UU.; y Presidente de Extebank-New York.

Actualmente es Responsable de territorio del Grupo BNP Paribas en España, Director de la Banca de Negocio, miembro del Comité de Dirección de Banca de Inversiones del Grupo, miembro del Consejo y del Comité Ejecutivo de la Asociación de Banca Española y Consejero de la Sociedad Ansorena, Subastas de Arte.

- **D. Manuel Olivencia Ruiz. (Consejero)**

Es Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario de Licenciatura en la Facultad de Derecho de Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar.

Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1998).

Ha sido Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960 y es actualmente profesor emérito de esta misma Universidad; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; es también Embajador Extraordinario de España, Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

- **D. Carlos Vela García-Noreña. (Consejero)**

Economista. Ha trabajado en General Motors España; Citibank España, N.A. (Director de Nuevos Productos); Midland Bank (Director de Mercado de Capitales-Director General de Midland Servicios Financieros, S.A.); Samuel Montagu (Londres) (Director, Corporate Finance); Lehman Brothers Internacional, Ltd. (Londres) (Director, Corporate Finance); Banco Herrero (Subdirector General).

Desde 1994 hasta la actualidad ha ocupado diversos cargos en Caja Madrid, y actualmente es Director General y Director de la Banca de Negocios. Asimismo es Presidente de Banco Inversis Net, S.A., Vicepresidente de Indra Sistemas, S.A.; Vocal del Consejo de Administración de Mapfre Vida, S.A. Cía. de Seguros y Reaseguros, Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Desafío Español 2007, S.A.; Administrador Solidario de Accionariado y Gestión, S.L. y de Sector de Participaciones Integrales, S.L.

- **D. Luis María Cazorla Prieto.**

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

- **Jaime Aguilar Fernández-Hontoria. (Letrado asesor no Consejero)**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1979). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1983. Letrado del Consejo de Estado desde 1983 y Letrado Mayor desde 1996. Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad de Bolsas desde 1989. Asesor Jurídico de la Bolsa de Madrid desde 1987 y Secretario no Consejero de la Bolsa de Madrid. Director de la Asesoría Jurídica de BME y Letrado Asesor del Consejo de Administración de BME. Consejero y Secretario de Visual Trader Systems, S.L. Letrado Asesor de Compañía Informática de Bolsa, SA. Vocal del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en representación de los miembros del mercado de valores desde 1992.

5. COMPETENCIAS

A.- Antes de la admisión a negociación.

Los estatutos sociales vigentes antes de la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores, establecían en sus artículos 34 y 36 las facultades atribuidas al Consejo de Administración, a quién se otorgaban todas las facultades como máximo órgano de decisión de la sociedad con todas las competencias necesarias para administrarla, salvo aquellas indelegables por ley.

El Consejo de Administración era igualmente el órgano encargado de representar a la sociedad, en juicio o fuera de él, actuando en todo caso de forma colegiada.

B.- BME como sociedad cotizada.

Tras la salida a Bolsa de las acciones de BME y la entrada en vigor de los nuevos estatutos sociales, las competencias del Consejo de Administración están recogidas en el artículo 35 del citado texto, en cuyos apartados 1 y 3 se establece textualmente que:

“1. Salvo en las materias reservadas legal o estatutariamente a la Junta General y sin perjuicio de las delegaciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones del Consejo y, en su caso, en uno o varios Consejeros Delegados, y, asimismo, de las facultades o competencias que la legislación atribuya a determinadas Comisiones del Consejo, éste es el máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad, teniendo al respecto plena competencia para dirigir, administrar y representar a la Sociedad en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social, correspondiéndole a este respecto todas las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General. Sin perjuicio del referido ámbito de competencias, el Consejo de Administración encomendará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a sus órganos delegados, miembros ejecutivos y al equipo de alta dirección, y centrará su actividad en la función general de impulso, dirección y supervisión de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.

En el ejercicio de las referidas funciones de impulso, dirección y supervisión, el Consejo de Administración asumirá, entre otras, las competencias relativas al establecimiento de las estrategias generales de la Sociedad y su grupo, la aprobación de las directrices de la gestión, la fijación de las bases de la organización corporativa, la vigilancia respecto de la transparencia y veracidad en la información de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas y los mercados en general, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y la supervisión de los sistemas de control internos, así como la organización de su propio funcionamiento y el establecimiento de una coordinación adecuada entre las sociedades del grupo en el beneficio e interés común de éstas y de la Sociedad.

2. (..)

3. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración, en cuanto órgano colegiado, y a su Presidente a título individual.

El poder de representación de los órganos delegados se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de delegación. A falta de indicación en contrario, se entenderá que el poder de representación ha sido conferido solidariamente a los Consejeros Delegados y, en el caso de la Comisión Ejecutiva, a su Presidente.

Estas competencias del Consejo de Administración han sido desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración que también entró en vigor como consecuencia de la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores.

En concreto, el capítulo II del Reglamento del Consejo de Administración hace referencia a la “Composición y Funciones del Consejo de Administración” y dedica sus artículos 7 y 8 a detallar las “Funciones Generales del Consejo de Administración” y las “Funciones específicas en relación con determinadas materias”.

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.

A.- Antes de la admisión a negociación.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, el Consejo de Administración celebró once (11) reuniones, una de las cuales tuvo lugar por escrito y sin sesión, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
26/01/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión diciembre 2005. • Proceso de salida a Bolsa. • Información sobre distintos proyectos puestos en marcha por las sociedades del Grupo.
23/02/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión enero 2006. • Análisis de la situación del proceso de salida a Bolsa: calendarios aplicables y posible reducción previa del capital social. • Aprobación, tras el informe favorable de la Comisión de Auditoría, de: <ul style="list-style-type: none"> - la formulación de cuentas anuales e informe de gestión de la sociedad. - La distribución del resultado individual del ejercicio.
21/03/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión febrero 2006. • Proceso de salida a Bolsa y análisis de la reducción de capital social proyectada. • Información sobre la puesta en marcha de distintos proyectos del Grupo. • Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
25/04/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión marzo 2006. • Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la propuesta sobre retribución de los administradores durante 2006.
27/04/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre el estado del proceso de salida a Bolsa. • Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y análisis de la documentación a presentar ante los accionistas.
25/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión abril 2006. • Preparación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas: Proceso de salida a Bolsa de la sociedad. • Aprobación del Reglamento del Consejo de Administración. • Formulación de los estados contables a 31 de diciembre de 2004 y 2005 con la nueva normativa contable (NIC).
1/06/06	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de salida a Bolsa: publicidad, sindicato de

	<p>colocación y abono de un dividendo extraordinario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta sobre la retribución del Presidente en caso de cese, para su elevación a la Junta General de Accionistas. • Futura composición del Consejo de administración.
15/06/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión mayo 2006. • Proceso de salida a Bolsa. • Propuestas de composición de las comisiones delegadas tras la operación de salida a Bolsa. • Aprobación del Reglamento Interno de Conducta.
21/06/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de salida a Bolsa: Aprobación del Folleto informativo y del International Offering Memorandum.
28/06/07 (por escrito y sin sesión)	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la banda indicativa y no vinculante de precios de las acciones en la salida a Bolsa.
12/07/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de fijación de precios del tramo minorista y del tramo para inversores cualificados de la OPV.

B.- BME como sociedad cotizada.

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, el Consejo de Administración se reunió en cinco (5) ocasiones, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
27/07/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión junio 2006. • Renuncia del Sr. Aríztegui como Consejero. • Información financiera del primer semestre del ejercicio 2006. • Informe sobre la conclusión de la Oferta Pública de Venta de las acciones BME. • Ratificación de los acuerdos de constitución de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas. • Ratificación de la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva.
21/09/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión julio y agosto 2006. • Información sobre distintos proyectos normativos en el ámbito europeo. • Nombramiento por cooptación de dos Consejeros y la consiguiente modificación en las Comisiones Ejecutiva y de Nombramientos y Retribuciones.
26/10/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión septiembre 2006. • Información de la Comisión de Auditoría en relación con la información financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio. • Instrucción a las sociedades del Grupo para el abono de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2006. • Informe sobre el Código de Conducta elaborado por la Comisión Europea en materia de compensación.
23/11/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión Octubre 2006. • Información sobre MIFID. • Aprobación del Presupuesto 2007.

21/12/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión Noviembre 2006. • Información sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Firma del Código de conducta impulsado por la Comisión Europea. - Proyecto Target2 Securities - El nuevo sistema de cálculo de finanzas aprobado por IBERCLEAR. • Acuerdo de distribución de un dividendo a cuenta de los resultados de 2006.
------------	--

6.2 Principales actuaciones.

A.- Antes de la admisión a negociación.

En las reuniones del Consejo de Administración celebradas con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, los principales asuntos tratados pueden resumirse de la siguiente forma:

Análisis de los estados financieros y contables mensuales.

En prácticamente todas las reuniones del Consejo de Administración se ha analizado la evolución de los estados financieros y contables de la sociedad, y se ha efectuado un seguimiento mensual de los gastos e ingresos de la sociedad, así como del cumplimiento del presupuesto del ejercicio.

Además, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de febrero de 2006 formuló las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad del ejercicio 2005, así como la propuesta de distribución de resultados de la sociedad. A estos efectos, en la siguiente reunión, celebrada el 21 de marzo de 2006, el Consejo de Administración convocó la Junta General Ordinaria de Accionistas para la aprobación de estas cuentas anuales poniendo a disposición de los accionistas, con la antelación suficiente, toda la documentación necesaria.

Como consecuencia del proceso de salida a Bolsa, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2006 reformuló, bajo los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera, los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, para dar cumplimiento a la normativa en materia de folletos informativos.

Proceso de salida a Bolsa.

Dentro de las facultades de dirección de la sociedad, el Consejo de Administración ha tratado en todas sus reuniones el proceso de salida a Bolsa de la compañía, decisión estratégica que, en su momento, se propuso por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 2006.

Hasta la celebración de dicha Junta, en las reuniones del Consejo de Administración de la sociedad se analizaron los pasos a adoptar por la sociedad para llevar a efecto la salida a Bolsa. En este sentido se efectuó un seguimiento de las modificaciones normativas necesarias para poder llevar a cabo la colocación de las acciones y se estudiaron y redactaron los textos de los estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General cuya aprobación se propuso a la Junta General de Accionistas, así como del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento Interno de Conducta, que fueron aprobados por el propio Consejo.

Al ser la Junta General de Accionistas el órgano competente para adoptar la decisión de realizar una oferta pública de venta de acciones de la compañía en nombre y por cuenta de sus accionistas y, posteriormente, solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, el Consejo de Administración en su reunión de 27 de abril de 2007 acordó por unanimidad convocar una Junta General extraordinaria de Accionistas en la que, entre los puntos del orden del día, se incluían los dos asuntos mencionados.

Igualmente, el Consejo de Administración aprobó, para su elevación a la Junta General de Accionistas, las propuestas de modificación de las disposiciones transitorias de los estatutos sociales vigentes antes de la admisión a negociación, para que se pudiera llevar a cabo la oferta pública de venta de las acciones, del nuevo texto de los estatutos sociales, para su entrada en vigor tras la admisión a negociación, y del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de sociedades cotizadas en esta misma reunión del Consejo de Administración se aprobó el Reglamento del Consejo de Administración y, posteriormente, en la reunión de 15 de junio de 2006, el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Tras la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 5 de junio de 2006, y la aprobación de las propuestas del Consejo de Administración, éste órgano colegiado, en el ejercicio de las facultades que la Junta General de accionistas le había delegado, supervisó todos los detalles del desarrollo hasta su término del proceso de salida a Bolsa: publicidad de la operación; sindicato de colocación; la firma del folleto informativo y del International Offering Memorandum; la fijación del precio de la acción, etc.

Organización Interna del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas.

La admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores implicó también la aplicación a la sociedad de la normativa en materia de sociedades cotizadas que recoge la Ley del Mercado de Valores, su normativa de desarrollo y las prácticas de buen gobierno corporativo.

Este cambio de normativa afectó de forma directa a la composición del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas, por lo que en distintas reuniones el Consejo de Administración ha analizado los cambios necesarios de su composición.

Así, en la reunión de 1 de junio de 2006, se aceptó renuncia que presentaron tres miembros del Consejo de Administración, en concreto, los Sr. Damborenea Ortiz de Zárate, el Sr. Torre González y Sr. Ureta Domingo.

Igualmente, se propuso a la Junta General Extraordinaria de Accionistas el nombramiento de cuatro nuevos Consejeros, D. Álvaro Cuervo García, D. Karel Lannoo, D. Manuel Olivencia Ruiz y D^a Margarita Prat Rodrigo, todos ellos calificados como independientes.

Tras la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y el nombramiento de los nuevos Consejeros, condicionado a la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, el Consejo de Administración, en su reunión de 15 de junio de 2006, analizó la composición de las Comisiones delegadas que tenían que constituirse: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

B.- BME como sociedad cotizada.

El análisis de las principales actividades desarrolladas por el Consejo de Administración desde la salida a Bolsa de la sociedad se realiza siguiendo el esquema de los artículos 7 y 8 del Reglamento del Consejo de Administración que distingue entre funciones generales del Consejo de Administración y funciones específicas en relación con determinadas materias.

FUNCIONES GENERALES

Definición de la estrategia general

En virtud de las facultades que atribuye al Consejo de Administración el artículo 7.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2006, aprobó el Presupuesto estimativo de la sociedad para el ejercicio 2007, en el que se establecían los objetivos económicos que se pretende cumplir en el próximo ejercicio.

Establecimiento de directrices de gestión y fijación de las bases de organización corporativa de alta dirección

El Consejo de Administración ha adoptado distintos acuerdos acerca de las directrices de gestión de la sociedad, entre las que pueden señalarse, como ejemplo, la designación de la entidad encargada de la llevanza del Libro Registro de Accionistas.

Respecto de la transparencia y veracidad informativa de la Sociedad:

En relación con la transparencia de la información financiera de la sociedad, en todas las reuniones del Consejo de Administración se ha analizado la evolución de los estados financieros y contables de la sociedad, y se ha efectuado un seguimiento mensual de los gastos e ingresos de la sociedad, así como del cumplimiento del presupuesto del ejercicio.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo relativo al pago de dividendos, el Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2006 fue informado por la Presidenta de la Comisión de Auditoría de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión para comprobar la existencia de liquidez suficiente para hacer frente a la distribución de dividendos propuesta y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Sociedades Anónimas, formuló el preceptivo estado de liquidez que había sido también analizado previamente por la Comisión de Auditoría.

Determinación de su propia organización y funcionamiento.

El Consejo de Administración, en su primera reunión tras la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, celebrada el 27 de julio de 2006, adoptó una serie de acuerdos para regular su propio funcionamiento:

- Ratificó los acuerdos relativos a la composición de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.
- En relación con la Comisión Ejecutiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de los nuevos estatutos sociales, ratificó la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva, que tendrá delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley o según lo previsto en los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.
- Por último, el Consejo de Administración tomó razón de la renuncia al cargo de Consejero presentada por el Sr. Aríztegui el 1 de agosto de 2006.

En la siguiente reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 21 de septiembre de 2006, se procedió a nombrar, por el sistema de cooptación, a dos nuevos Consejeros: D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez con objeto de cubrir las dos vacantes existentes.

Igualmente, se adoptaron los acuerdos necesarios para modificar la composición de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con objeto de adaptarlas a los cambios producidos en el Consejo de Administración.

Coordinación entre las sociedades del grupo

El Consejo de Administración ha recibido toda la información necesaria de las sociedades del Grupo con la finalidad de mantener la adecuada coordinación. En este sentido, ha sido informado en tiempo y forma de la evolución de distintos proyectos que, en el ejercicio 2006, podrían afectar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Liquidación y Compensación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), como son el Proyecto Target 2 Securities, el Código de Conducta para los CSD's elaborado por la Comisión Europea, y de cuya firma fue informado el Consejo en la última reunión del ejercicio 2006; y sobre el nuevo sistema de cálculo de finanzas aprobado por IBERCLEAR.

Con la finalidad de coordinar las actuaciones de los Consejos de Administración de las sociedades del Grupo, de las que BME tiene el ciento por ciento del capital social, el Consejo de Administración de BME ha emitido las instrucciones o, en su caso, ha otorgado las delegaciones necesarias para que estas sociedades pudieran llevar a cabo distintas actuaciones.

Así, se ha instruido a las sociedades del Grupo para el abono de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2006, y se ha delegado en las personas que se ha estimado conveniente las facultades necesarias para llevar a cabo distintos acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

En las reuniones del Consejo de Administración, sus miembros han recibido informe previo de la Presidenta de esta Comisión sobre trabajos desarrollados para que la comunicación a los mercados de la información financiera de carácter trimestral reflejara la imagen fiel del patrimonio de la sociedad y se hubieran realizado conforme a los principios contables utilizados para la presentación de las cuentas anuales.

7. EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Como se indicaba al principio del presente informe, su finalidad responde a cumplir con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y evaluar una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo, así como, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En este sentido, se analizarán a continuación distintos aspectos:

7.1 Organización y funcionamiento de los trabajos del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que el Consejo de Administración se reúna, de ordinario, una vez al mes, con un mínimo de nueve reuniones cada año. A tal efecto, el Consejo aprobó en diciembre de 2005 el plan anual de sesiones ordinarias que fue

modificado con la admisión a negociación de las acciones, entregándose a los Consejeros un nuevo calendario.

Durante el ejercicio 2006, el Consejo de Administración ha celebrado dieciséis sesiones, de las cuales una se ha celebrado por escrito y sin sesión, y otras cuatro se han convocado de forma adicional a las previstas en el calendario anual de reuniones ordinarias con el fin de que los miembros del Consejo de Administración pudieran efectuar un seguimiento puntual del proceso de salida a Bolsa de la sociedad. La duración habitual de las reuniones ha sido de una hora y treinta minutos.

7.2. Convocatoria.

Para asegurar la preparación de las reuniones y con la finalidad de que los Consejeros dispusiesen de la información necesaria, las sesiones han contado con un orden del día preestablecido, que ha sido siempre comunicado con una antelación de, al menos, seis días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Tras la salida a Bolsa de la sociedad esta antelación se ha incrementado a siete días.

Asimismo, la Presidencia y la Secretaría del Consejo han entregado a todos los Consejeros la documentación relacionada con el orden del día de las reuniones, que ha sido enviada con la convocatoria o entregada en el mismo acto de la celebración de la sesión, cuando el asunto así lo exigía. En particular, los señores Consejeros han dispuesto de una detallada información que hizo posible el seguimiento, al menos mensual, de la evolución de los mercados y sistemas integrados en Bolsas y Mercados Españoles, y de cuantos aspectos atañen a las finanzas de la Sociedad.

La convocatoria y la documentación anexa han sido enviadas en todas las ocasiones por correo electrónico, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales, sin que se suscitara incidencia alguna al respecto.

Con objeto de mantener informados a los miembros del Consejo de todas las cuestiones tratadas en las reuniones, en aquellos supuestos en los algún Consejero ha excusado su asistencia, la Secretaría General y del Consejo de Administración se ha encargado de hacer llegar al Consejero la documentación entregada durante la celebración de la sesión.

7.3. Asistencia.

La asistencia de Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración ha sido elevada, puesto que, a lo largo del ejercicio 2006, se produjeron escasas ausencias a reuniones del Consejo de Administración. Los Consejeros ausentes han delegado normalmente su voto en otro miembro del Consejo.

7.4. Debates y acuerdos.

En el curso de las reuniones del Consejo de Administración se han expresado variadas opiniones sobre los asuntos incluidos en sus órdenes del día y se ha acreditado la capacidad de llegar a posiciones comunes en los asuntos cuya trascendencia lo hacía aconsejable.

Es destacable que los acuerdos se han adoptado siempre por unanimidad de los Consejeros asistentes, presentes o representados en la reunión. Se ha hecho constar en acta las opiniones que, sin diferir del sentido del acuerdo, se hayan estimado significativas para el mejor reflejo de la postura mantenida por cada miembro del Consejo.

El Presidente del Consejo de Administración ha fomentado adecuadamente el funcionamiento del Consejo de Administración, la participación de los Consejeros en los

debates y decisiones, su intervención y libre toma de posición y ha contribuido con su criterio a las decisiones libremente adoptadas. La unanimidad en las decisiones ha hecho innecesario que el Presidente hiciese uso de su voto de calidad.

El Secretario del Consejo de Administración, que lo es también de sus Comisiones, ha asistido, y participado activamente en ellas, a la totalidad de reuniones de estos órganos celebradas en 2006, al tiempo que se ha responsabilizado de su convocatoria y preparación. Ha redactado asimismo las actas de las reuniones con fidelidad a los debates y acuerdos a que ha habido lugar en cada caso, y ha propuesto, como regla general, su aprobación en la siguiente reunión de cada órgano, para facilitar su lectura y análisis. En varias ocasiones a lo largo del ejercicio, algunos Consejeros solicitaron información complementaria acerca de las materias competencia del Consejo de Administración, y el Secretario ha actuado como canal de tramitación y atención de las citadas solicitudes.

8.- EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se adjuntan al presente Informe del Consejo de Administración los informes aprobados por cada una de las comisiones delegadas del Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2006, desglosándose entre la actividad llevada a cabo antes y después del 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores.

De los informes de las Comisiones se desprende que los trabajos del Consejo de Administración fueron siempre precedidos de la correspondiente reunión de la Comisión Ejecutiva y, en ocasiones, según las necesidades y en función de las materias a las que se referían, de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (antes de la salida a Bolsa, Comisión de Retribuciones).

Los trabajos de estas Comisiones facilitaron la preparación y las propuestas de decisión sobre las materias de su competencia y reforzaron las garantías de objetividad en la actividad del Consejo de Administración, que, en todo caso, ejerció las competencias que le corresponden al servicio de los intereses de la Sociedad.

Las relaciones entre estos órganos se ajustaron a la debida transparencia, de forma que el Consejo de Administración ha tenido conocimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, y ha examinado y, en su caso, resuelto, acerca de las propuestas de la Comisión de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones

Las convocatorias de las reuniones de las Comisiones del Consejo han seguido el mismo método que el Consejo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los asuntos tratados en estas Comisiones, que así lo exigieron, han dado lugar a las correspondientes propuestas de acuerdos, que han sido presentadas y razonadas en el Consejo de Administración por los vocales que ostentan la condición de Presidentes de cada una de las citadas Comisiones y, cuando su índole lo aconsejaba, también por el Secretario.

En este sentido, y en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha entregado a los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las reuniones de la Comisión.

Por otro lado, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas Financieros, constituida con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME ha desarrollado las funciones que, al efecto, le atribuían los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

ANEXO NORMATIVA

ESTATUTOS SOCIALES

(vigentes hasta el 14 de julio de 2006)

CAPÍTULO 3º

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª - Disposiciones generales.

Artículo 24.- Estructura del órgano de administración .

1. *La sociedad estará administrada por un consejo de administración, integrado por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros.*
2. *Corresponde a la junta general la determinación del número de componentes del consejo, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramiento de nuevos consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.*

Artículo 25.- Condiciones subjetivas para el cargo de administrador

Para ser nombrado miembro del consejo de administración no se requiere la condición de accionista.

Artículo 26.- Duración del cargo.

1. *Los miembros del consejo de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.*
2. *Los miembros del consejo de administración designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera junta general.*
3. *Los miembros del consejo de administración cesarán en su cargo cuando lo decida la junta general, cuando notifiquen a la sociedad su renuncia o dimisión y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. En este último caso, el cese será efectivo del día en que se reúna la primera junta general, o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*
4. *Los miembros del consejo de administración deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y, en general, cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.*

Artículo 27.- Remuneración de los administradores.

El cargo de administrador es retribuido. La retribución consistirá en una cantidad anual fija y en las correspondientes dietas de asistencia e indemnizaciones de gastos por desplazamiento. El importe de la cantidad fija y de las dietas deberá ser determinado por la junta general.

Sección 2ª - El consejo de administración

Artículo 28.- Normativa del consejo de administración.

El consejo de administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por los presentes estatutos. El consejo podrá desarrollar y completar tales previsiones por medio del oportuno reglamento de régimen interno.

Artículo 29.- Cargos del consejo de administración.

1. *El consejo de administración designará a su presidente y, potestativamente, a uno o varios vicepresidentes. En caso de pluralidad de vicepresidentes, cada una de las vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los vicepresidentes sustituirán al presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.*

2. *El consejo de administración designará un secretario y, potestativamente, uno o varios vicesecretarios, pudiendo recaer ambos nombramientos en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. Los vicesecretarios sustituirán al secretario en los casos de ausencia, indisposición, incapacidad o vacante. En el caso de haber varios vicesecretarios, esa sustitución corresponderá al de mayor antigüedad en el cargo y, de ser ésta la misma, al de mayor edad.*

Artículo 30.- Convocatoria del consejo de administración.

1. *El consejo de administración será convocado por el presidente, o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por un vicepresidente, siempre que lo consideren necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del consejo de administración, incluyendo en el orden del día los extremos solicitados. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud, sin que el presidente hubiera convocado el consejo, éste deberá ser convocado por un vicepresidente.*
2. *La convocatoria incluirá el orden del día de la sesión.*
3. *La convocatoria se remitirá por medio de carta, fax, telegrama o correo electrónico, de acuerdo con las indicaciones recibidas de cada uno de los miembros del consejo y al domicilio que esos mismos miembros hayan comunicado y conste en los archivos de la sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.*
No será necesario remitir convocatoria si todos los miembros del consejo de administración hubieran sido convocados en la sesión anterior.
4. *Excepcionalmente, el presidente podrá convocar reunión del consejo de administración por teléfono, sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos anteriormente indicados, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo justifiquen.*
5. *El consejo de administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.*

Artículo 31.- Lugar de celebración del consejo de administración.

1. *El consejo de administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.*
2. *El consejo podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la presidencia.*
3. *Si todos los consejeros prestasen su conformidad a ello, la adopción de acuerdos por el consejo podrá efectuarse por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por carta, fax, telegrama o correo electrónico, de acuerdo con las indicaciones que cada uno de los miembros del consejo haya comunicado y conste en los archivos de la sociedad.*
4. *La convocatoria-consulta que formule la solicitud de que el consejo se celebre por escrito y sin sesión deberá especificar el período para que los consejeros expresen su conformidad a ese modo de proceder y, de darse tal supuesto, el período para la recepción de los votos, que no podrá ser inferior a setenta y dos horas desde el momento de la convocatoria.*

Artículo 32.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el consejo de administración.

1. *El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.*

2. *El presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día.*
3. *Una vez que el presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del consejo, presente o representado, un voto.*
4. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del consejo que asistan a la reunión con la excepción prevista en el artículo 35.2. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.*

Artículo 33.- Actas del consejo de administración.

1. *El acta de la sesión del consejo de administración se confeccionará por el secretario del consejo y, en su ausencia, por el vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como secretario de la sesión.*
2. *El acta se aprobará por el propio consejo, al final de la sesión o en la inmediata siguiente, o, en el plazo de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión, por el presidente en unión de, al menos, otros dos miembros del consejo de administración, expresamente designados por este último a esos efectos.*

Sección 3ª - Competencias del consejo de administración

Artículo 34.- Facultades de administración.

1. *Salvo en las materias legal o estatutariamente reservadas a la junta general, el consejo de administración es el máximo órgano de decisión de la sociedad y dispone de todas las competencias necesarias para administrarla.*

Artículo 35.- Delegación de facultades.

1. *El consejo de administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.*
2. *La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.*
3. *En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general, las facultades de organización del propio consejo, ni aquellas que la junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la junta general.*
4. *No obstante la delegación, el consejo de administración conservará las facultades delegadas.*

Artículo 36.- Poder de representación.

1. *El poder de representación, en juicio y fuera de él, corresponderá al consejo, que actuará colegiadamente.*
2. *El poder de representación de los órganos delegados se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de delegación. A falta de indicación en contrario, se entenderá que el poder de representación ha sido conferido solidariamente a los consejeros delegados y, en caso de que el órgano delegado sea pluripersonal, al presidente de la comisión ejecutiva.*

Anexo I
Informe de Actividades de la Comisión Ejecutiva

COMISIÓN EJECUTIVA

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

1. **INTRODUCCIÓN.**
2. **ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
3. **MARCO NORMATIVO.**
 - C. **Antes de la admisión a negociación.**
 - D. **BME: Sociedad cotizada.**
4. **COMPOSICIÓN.**
 - A. **Antes de la admisión a negociación.**
 - B. **BME: Sociedad cotizada.**
5. **COMPETENCIAS.**
 - C. **Antes de la admisión a negociación.**
 - D. **BME: Sociedad cotizada.**
6. **ACTIVIDAD DURANTE 2006.**
 - 6.1 **Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.**
 - E. **Antes de la admisión a negociación.**
 - F. **BME: Sociedad cotizada.**
 - 6.2 **Principales actuaciones.**
 - C. **Antes de la admisión a negociación.**
 - D. **BME: Sociedad cotizada.**

1. INTRODUCCIÓN.

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión Ejecutiva de BME, en su reunión de fecha [14] de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

Al amparo de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de BME celebrado el día 30 de octubre de 2002 acordó la constitución de una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración en la que, además del desempeño de las funciones de preparación y propuesta, se delegan todas las competencias y funciones del Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley.

En esa misma reunión los Consejeros don Antonio Zoido Martínez, Don José María Abril Pérez, don Javier Aríztegui Yañez, don José Manuel Arrojo Botija y don Fernando Ramírez Mazarredo fueron nombrados miembros de la Comisión Ejecutiva.

Igualmente se acordó el nombramiento de don Antonio Zoido Martínez, Presidente del Consejo de Administración, y de don Luis María Cazorla Prieto, Secretario General de BME

y Secretario no consejero del Consejo de Administración, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Ejecutiva.

Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

En este Reglamento de Régimen Interno del Consejo se mantenía, dentro del capítulo dedicado a la estructura del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva como una de las comisiones del Consejo de Administración con facultades decisorias generales.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME el día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

Estos nuevos textos modifican la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva para adaptarse a la nueva estructura del Consejo de Administración y a las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

La Comisión Ejecutiva, con su nueva estructura, se reunió por primera vez tras la admisión a negociación de las acciones de BME el día 12 de septiembre de 2006.

3. MARCO NORMATIVO.

A.- Antes de la admisión a negociación.

El artículo 35 de los Estatutos Sociales de BME, vigentes hasta el día 14 de julio de 2006, establecía la posibilidad de que el Consejo de Administración delegara, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una comisión, así como atribuía al Consejo de Administración las facultades necesarias para designar a los miembros del propio consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.

En virtud de esta facultad, el Consejo de Administración en su reunión de 30 de octubre de 2002 acordó la constitución de la Comisión Ejecutiva y, posteriormente, este mismo órgano estableció las normas de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva en el artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo de Administración.

B.- BME: Sociedad cotizada.

El artículo 34 de los Estatutos Sociales regula la constitución de la Comisión Ejecutiva y establece las normas necesarias para determinar su composición, funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas han sido desarrolladas posteriormente en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4.- COMPOSICIÓN.

A.- Antes de la admisión a negociación.

Composición.

Respecto a la composición de la Comisión Ejecutiva, el Reglamento Interno del Consejo de Administración vigente hasta la salida a Bolsa de la sociedad únicamente establecía que su

tamaño y composición deberían ajustarse a criterios de eficiencia y reflejar las pautas de composición del Consejo.

Igualmente señalaba que el Presidente del Consejo de Administración sería siempre vocal y Presidente de la Comisión Ejecutiva y su voto sería dirimente en caso de empate.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores, formaron parte de la Comisión Ejecutiva los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Cargo
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente
D. José María Abril Pérez	Vocal
D. Javier Aríztegui Yánez	Vocal
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal

Funcionamiento.

Con respecto al funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, el Reglamento Interno del Consejo de Administración establecía que la Comisión Ejecutiva informaría al Consejo de Administración de las decisiones que adoptara en ejercicio de las facultades que tenía delegadas.

B.- BME: Sociedad cotizada.

Composición.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, modificaron la composición de la Comisión Ejecutiva a los efectos de recoger en la misma las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

Así, con respecto a la constitución de la Comisión Ejecutiva, los Estatutos Sociales en su artículo 34, apartado 1, y el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que la Comisión Ejecutiva estará integrada por los Consejeros que el Consejo designe, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros en total, procurando, en todo caso, que el número de sus miembros y la composición de la Comisión Ejecutiva responda a criterios de eficiencia y a las pautas básicas de composición del Consejo de Administración.

Como consecuencia de esta modificación de los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión Ejecutiva, el Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2006 acordó que la Comisión Ejecutiva estuviera compuesta, tras la salida a Bolsa, por siete (7) miembros, y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	Ejecutivo
D. José María Abril Pérez	Vocal	Dominical

D. Javier Aríztegui Yánez	Vocal	Dominical
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Dominical
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vocal	Dominical
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Vocal	Independiente
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario	-

El Sr. Aríztegui Yánez presentó su dimisión como Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de BME con fecha 27 de julio de 2006.

Para cubrir esta vacante, el Consejo de Administración de BME celebrado con fecha 21 de septiembre de 2006 acordó, entre otros asuntos, el nombramiento de Consejero por cooptación de D. Javier Alonso Ruiz Ojeda, así como su nombramiento como miembro de la Comisión Ejecutiva, Comisión que desde el citado día 21 de septiembre de 2006 está formada por los siguientes siete (7) miembros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Antonio J. Zoido Martínez	Presidente	Ejecutivo
D. José María Abril Pérez	Vocal	Dominical
D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda	Vocal	Dominical
D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Dominical
D. Tomás Muniesa Arantegui	Vocal	Dominical
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Vocal	Independiente
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario	-

Con respecto a los cargos, el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva los que lo sean del Consejo de Administración, con el régimen de sustitución de estos cargos previstos para el propio Consejo, teniendo, además, el Presidente voto dirimente en caso de empate.

Perfiles de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

- **D. Antonio J. Zoido Martínez (Presidente).**

Es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Completó estudios en otras Instituciones Europeas y Americanas.

Ha sido Presidente de la Federación Mundial de Bolsas (WFS) (2001/2002) y de la FESE (Federación Europea de Bolsas) (1996/1998), Presidente del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (2000 a 2002), Presidente de Sociedad de Bolsas, S.A., (1994-2002), Vicepresidente de MEFF (1991-2004), Consejero del IASC (*International Accounting Standards Committee*), Presidente del *European Capital Markets Institute*, Consejero de Santander Investment Finance, S.V., S.A. y Consejero de Santander Consumer Finance, S.A.

En la actualidad es Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., Presidente de Sociedad de Bolsas, S.A., miembro del Consejo de Administración de Clearstream International, A.G., y de Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL).

- **D. José María Abril Pérez.**

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto y ejerció como profesor durante 9 años en esta misma Universidad.

Ha sido Director Financiero de SAAL y Director Financiero de SANCEL - SCOTT IBERICA, consejero de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., Consejero de Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A., Consejero de Repsol, S.A., Consejero de Cia. Inmob. Metropolit Vasco Ctral (Metrovacesa), Presidente de Sociedad Proyectos Industriales Conjuntos, S.A., y consejero de Bodegas y Bebidas, S.A.

En 1985 ingresó en el Banco de Bilbao como Director de Inversión de Banca Corporativa. Dentro del Grupo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ha sido Coordinador Ejecutivo de BANESTO, Director General del Grupo Industrial, Miembro del Comité de Dirección del Grupo BBVA y desde 2002 Director General de Banca Mayorista y de Inversiones y miembro del Comité Directivo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

- **D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda.**

Es Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad de Zaragoza.

En el año 1977 ingresó en el Banco de España. Dentro de la institución ha sido Titulado del Servicio de Estudios; Subjefe del Departamento de Operaciones Exteriores, Director del Departamento de Operaciones Exteriores, Director del Departamento de Operaciones (tras la integración de los dos departamentos de Operaciones, interiores y exteriores) y desde 2006 Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Ha sido representante del Banco de España en el Subcomité de Política Cambiaria del Instituto Monetario Europeo; en el Comité de Operaciones de Mercado y en el Comité Conjunto de Operaciones de Mercado-Sistemas de Pago y Liquidación del Sistema Europeo de Bancos Centrales; Consejero, en representación del Banco de España, en la Promotora de la Sociedad de Gestión de los Sistemas Españoles de Liquidación y Consejero en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

En la actualidad es representante del Banco de España en el Comité de Mercados del Banco de Pagos Internacionales de Basilea (desde 2000); y en los Grupos de Alto Nivel del Euro Sistema: de la Zona Única de Pagos para el Euro, de Sistemas de Pago, y de Billetes (desde 2006).

- **D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca. (Consejero)**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto (Premio Extraordinario) (1974); ICADE-E3 (1975); Abogado del Estado.

Ha sido Consejero de Dragados y Construcciones, S.A.. En la actualidad es Director General y Secretario General y del Consejo de Administración de Banco Santander Central Hispano, S.A., y Consejero de La Unión Resinera Española, S.A.

- **D. Tomás Muniesa Arantegui.**

Es licenciado en Ciencias Empresariales y Master en Dirección de Empresas por ESADE.

En el año 1976 ingresó en La Caixa. En 1992 fue nombrado Director General Adjunto. Asimismo fue Consejero de Inmobiliaria Colonial, S.A. (INCOSA), Consejero de Túnel del Cadí, S.A., Consejero de AUCAT (Autopistes de Catalunya), Consejero de SABA, S.A., Consejero de Soci  t   Mon  gasque de Banque Priv  e, Consejero de Caixabank Banque Priv  e (suisse), S.A., y Presidente ACARL.

En la actualidad ocupa en La Caixa el cargo de Director General Adjunto Ejecutivo, dependiendo de   l las   reas financiera, seguros, internacional y auditor  a. Es adem  s Consejero Delegado del Grupo CAIFOR, Consejero del Consorcio Compensaci  n de Seguros, Presidente de Vidacaixa, S.A. y UCEAC (Patronal de Seguros Catalana). Asimismo es Vicepresidente Segundo de UNESPA y representante de CaixaHolding en ADESLAS, S.A. Seguros de Salud, y Segurcaixa, S.A., Seguros y Reaseguros y Presidente de MEFF AIAF SENAF.

– **D  . Margarita Prat Rodrigo. (Consejero)**

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Econ  micas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Econ  micas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y art  culos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de gesti  n Financiera de la Facultad de Ciencias Econ  micas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebasti  n), del Instituto Tecnol  gico de Monterrey (M  xico) y de la Universidad Cat  lica Argentina de Buenos Aires.

En la actualidad es miembro del Instituto de Auditores Internos, Vocal del Comit   Ejecutivo de dicho instituto; miembro del Instituto de Analistas Financieros; Directora de Auditor  a Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones acad  micas.

– **D.   lvaro Cuervo Garc  a. (Consejero)**

Es Catedr  tico de Econom  a de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Premio de Econom  a Rey Jaime I (1992), Premio de Econom  a de Castilla y Le  n “Infanta Cristina” (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, Le  n y Castilla la Mancha.

Es miembro del Consejo de Administraci  n de ACS (Actividades de Construcci  n y Servicios, S.A.), del Grupo SONAE SGPS, S.A. (Portugal), Vicepresidente de TAFISA y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Espa  ol.

Es Miembro de la Junta Directiva de la Asociaci  n Cient  fica de Econom  a y Direcci  n de Empresas, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociaci  n Europea de Econom  a y Direcci  n de Empresas; miembro del Consejo Alto Consejo Consultivo de Investigaci  n y Desarrollo de La Generalitat Valenciana; miembro del Patronato del Consejo Acad  mico del Real Colegio Complutense en Harvard; miembro del Patronato de la Fundaci  n Banco Herrero; miembro del Patronato de la Fundaci  n Endesa; miembro del Consejo Asesor de la Fundaci  n Rafael del Pino, Consejero de Sonae Industria, S.A., BAVidrio, S.A. y ThyssenKrupp, S.A..

- **D. Luis María Cazorla Prieto.**

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras. Vicepresidente 1º del Comité Olímpico Español (2005).

5. COMPETENCIAS

A.- Antes de la admisión a negociación.

En el acuerdo de constitución de la Comisión Ejecutiva, adoptado por el Consejo de Administración de BME en su reunión de fecha 30 de octubre de 2002, se delegaron en la Comisión Ejecutiva, además del desempeño de las funciones de preparación y propuesta, todas las competencias y funciones del Consejo de Administración salvo las indelegables por ley.

B.- BME: Sociedad cotizada.

Respecto de las competencias conferidas a la Comisión Ejecutiva tras la salida a bolsa de la sociedad, el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, que entró en vigor el día 14 de julio de 2006, establece, en su artículo 16, apartado 1 que, sin perjuicio de aquellas otras materias que el Consejo de Administración delegue en la Comisión Ejecutiva, serán competencias de ésta:

- “a) Ejercer el seguimiento y supervisión continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación con las sociedades del grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.*
- b) Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia de la Sociedad, supervisando su puesta en practica.*
- c) Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:*
 - Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad*
 - Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.*
 - Acuerdos de colaboración con otras entidades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.*
 - Operaciones financieras de especial importancia económica para la Sociedad.*
 - Valoración de la consecución de los objetivos de la Sociedad.*
- d) Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, por*

la Junta General, pudiendo designar un a un miembro de la Comisión para la ejecución de las decisiones de compra o venta de acciones propias.”

El Consejo de Administración de BME celebrado el 27 de julio de 2006 acordó por unanimidad ratificar la delegación vigente de facultades en la Comisión Ejecutiva que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de los nuevos Estatutos Sociales, tendrá delegadas de forma permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley o según lo previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.

A.- Antes de la admisión a negociación.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, la Comisión Ejecutiva celebró doce (12) reuniones, una de las cuales tuvo lugar por escrito y sin sesión, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
9/01/2006 (por escrito y sin sesión)	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio del derecho preferente de adquisición sobre acciones BME.
17/01/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión diciembre 2005 y estado de la ejecución del presupuesto. • Análisis de la situación del proceso de salida a Bolsa.
14/02/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis Cuaderno de Gestión enero 2006. • Proceso de salida a Bolsa.
14/03/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión febrero 2006. • Proceso de salida a Bolsa y análisis de la reducción de capital social proyectada. • Puesta en marcha del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y del proyecto de cotización de participaciones de Fondos de Inversión (ETFs).
18/04/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión marzo 2006. • Ejercicio del derecho preferente de adquisición sobre acciones BME.
11/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión abril 2006. • Proceso de salida a Bolsa: Reglamento de la Junta General de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración.
16/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis detallado del Cuaderno de Gestión abril 2006. • Proceso de salida a Bolsa de la sociedad.
25/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Composición del Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo tras la salida a Bolsa.
1/06/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación del próximo Consejo de Administración: futura composición del Consejo.
15/06/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de salida a Bolsa. • Carta recibida de la Deutsche Börse.
21/06/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Cuaderno de Gestión mayo 2006. • Proceso de salida a Bolsa.
12/07/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de salida a Bolsa.

B.- BME: Sociedad cotizada.

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, la Comisión Ejecutiva celebró seis (6) reuniones, una de las cuales tuvo su lugar por escrito y sin sesión, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
27/07/2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis del Cuaderno de Gestión junio 2006.• Publicación de los resultados semestrales de la compañía.
12/09/2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis del Cuaderno de Gestión julio 2006.• Información sobre proyectos del Grupo.
24/10/2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis del Cuaderno de Gestión septiembre 2006.• Resultados de la compañía del tercer trimestre.• Análisis de la situación y movimientos estructurales del sector.• Código de Conducta promovido por la Comisión Europea en materia de compensación y liquidación.
14/11/2006	<ul style="list-style-type: none">• Suscripción del Código de Conducta promovido por la Comisión Europea.• Análisis de la cuenta de resultados a 31 de octubre de 2006.• Preparación del Consejo de Administración: análisis del presupuesto de Ingresos y Gastos del Grupo BME.
12/12/2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis del Cuaderno de Gestión noviembre 2006.• Análisis de la propuesta de pago de dividendo a cuenta del ejercicio 2006.
29/12/2006 (por escrito y sin sesión)	<ul style="list-style-type: none">• Determinación de la fecha de pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2006.

6.2 Principales actuaciones.

A.- Antes de la admisión a negociación.

En las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, los principales temas tratados pueden resumirse de la siguiente forma:

Ejercicio del derecho preferente de adquisición sobre las acciones BME.

Los Estatutos Sociales de BME previos a la admisión a negociación de las acciones incluían en sus disposiciones transitorias una limitación a la venta de las mismas, al otorgar a los accionistas de BME un derecho de adquisición preferente, y que el Consejo de Administración tendría competencias para efectuar la atribución final de las acciones, en función de los criterios establecidos en los Estatutos.

La Comisión Ejecutiva, en sus sesiones de fecha 9 de enero, celebrada por escrito y sin sesión, y 18 de abril, adoptó dos acuerdos relativos a la asignación de acciones como consecuencia del ejercicio de este derecho preferente de adquisición.

Análisis de los estados financieros y contables mensuales.

La Comisión Ejecutiva ha analizado la evolución mensual de los estados financieros y contables de la sociedad, y ha efectuado un seguimiento mensual de los gastos e ingresos de la sociedad, así como del cumplimiento del presupuesto del ejercicio.

Preparación del Consejo de Administración de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva de la sociedad se reúne de forma habitual con una semana de antelación a la fecha prevista para la celebración del Consejo de Administración.

Esta celebración previa permite que los temas que van a ser abordados por el Consejo de Administración sean analizados y preparados por la Comisión Ejecutiva, permitiendo un desarrollo más ágil del Consejo de Administración.

Proceso de salida a Bolsa.

Durante los seis primeros meses del ejercicio, la Comisión Ejecutiva ha prestado especial atención al proceso de salida a Bolsa de la sociedad, para lo que ha analizado el avance de todo el proceso de la oferta pública de venta y admisión a negociación de las acciones en la Bolsas de Valores.

Entre los trabajos desarrollados en este proceso está el seguimiento de la elaboración del folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este sentido, en las reuniones celebradas los días 18 de abril, 11 de mayo, 15 y 21 de junio de 2006, se analizó el contenido del Folleto informativo presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la reunión celebrada el 11 de mayo de 2006 se revisaron y comentaron los proyectos de Reglamento de la Junta General y Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación de las acciones.

Posteriormente, en la reunión de 25 de mayo de 2006 se discutieron los avances en el proceso de salida a Bolsa y se comenzó a analizar la futura composición del Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo con el fin de adaptarse a las recomendaciones de gobierno corporativo más avanzadas.

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva de fechas 15 y 21 de junio y 12 de julio de 2006 se dedicaron en exclusiva a la operación de venta de acciones de BME.

En ellas se trató, entre otros temas, de los acuerdos que sería necesario adoptar por el Consejo de Administración de la sociedad para poder finalizar la operación de venta de las acciones de BME; los criterios en los que se basaría la banda indicativa y no vinculante de precios de las acciones en la salida a Bolsa; y, una vez finalizado el período de colocación, se analizó la forma y volumen en que los demandantes acudieron a la oferta en función de los distintos tramos de la operación, y se fijó el precio de la acción.

Proyectos y/o servicios significativos concluidos durante 2006.

Durante el presente ejercicio, la Comisión Ejecutiva ha analizado los distintos proyectos que la sociedad ha puesto en funcionamiento. En concreto, ha analizado la puesta en marcha del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y del proyecto de cotización de participaciones de Fondos de Inversión (ETFs).

B.- BME: Sociedad cotizada.

Análisis de los estados financieros y contables mensuales.

Al igual que antes de la salida a Bolsa de la sociedad, la Comisión Ejecutiva ha analizado regularmente la evolución de los estados financieros y contables de la sociedad, y ha efectuado un seguimiento mensual de los gastos e ingresos de la sociedad, así como del cumplimiento del presupuesto del ejercicio.

Además, como consecuencia de las obligaciones de publicidad de la información financiera que se establecen para las sociedades cotizadas, la Comisión Ejecutiva ha revisado la publicación de los resultados correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2006 y de los resultados del tercer trimestre del mismo ejercicio.

La oferta pública de acciones de BME tuvo a su vez un efecto directo en los estados contables, al verse obligada la sociedad por la normativa comunitaria a formular estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs o NICs). Como consecuencia de esta re-formulación de los estados financieros, la Comisión Ejecutiva celebrada el 27 de julio de 2006, la primera que tuvo lugar tras la salida a Bolsa de la sociedad, analizó la situación de la cuenta de resultados preparada conforme a las nuevas normativas contables (NIC).

Distribución de dividendos.

Con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva en su reunión de 12 de diciembre de 2006, analizó la propuesta de pago de dividendo a cuenta que se aprobó por el Consejo de Administración.

Posteriormente, en una reunión por escrito y sin sesión celebrada el 29 de diciembre de 2006, la Comisión Ejecutiva completó el acuerdo de distribución de dividendo aprobado por el Consejo de Administración a los efectos de determinar la fecha del pago del dividendo a cuenta.

Preparación del Consejo de Administración de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva de la sociedad se reúne, de forma habitual, con una semana de antelación a la fecha prevista para la celebración del Consejo de Administración.

Esta celebración previa permite que los asuntos que van a ser abordados por el Consejo de Administración sean analizados y preparados por la Comisión Ejecutiva, permitiendo un desarrollo más ágil del Consejo de Administración.

Dentro de estos trabajos preparatorios y al amparo de la competencia que le atribuye el artículo 16.1.c) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2006, analizó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Grupo BME, que posteriormente fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2006.

Proyectos y/o servicios significativos concluidos durante 2006.

En su reunión de 12 de septiembre de 2006, la Comisión Ejecutiva ha sido informada sobre distintos proyectos:

- La puesta en marcha del MAB y su posible ampliación a las sociedades de capital-riesgo, ampliación que se llevó a cabo antes de la finalización del ejercicio.
- Puesta en marcha de la cotización de participaciones en ETFs.
- Situación y perspectiva de futuro de Infobolsa.

Posteriormente, en sus reuniones de 24 de octubre y 14 de noviembre de 2006, la Comisión Ejecutiva ha sido informada del contenido del Código de Conducta promovido por la Comisión Europea en materia de compensación y liquidación, y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de IBERCLEAR sobre la firma del mencionado Código de Conducta.

Análisis de las implicaciones de la MIFID.

Como consecuencia de la entrada en vigor en noviembre de 2007 de la Directiva 2004/39 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y los cambios que su transposición puede introducir en la actual regulación de los mercados de valores gestionados por BME, la Comisión Ejecutiva ha analizado en distintas ocasiones los movimientos estructurales del sector y el anuncio efectuado por un grupo de bancos europeos sobre la creación de una nueva plataforma de negociación al amparo de la MIFID.

ANEXO NORMATIVA
ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 35°.- Delegación de facultades

1. *El consejo de administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.*
2. *La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo.*
3. *En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general, las facultades de organización del propio consejo, ni aquellas que la junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la junta general.*
4. *No obstante la delegación, el consejo de administración conservará las facultades delegadas.*

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 8.- Consejeros y Comisiones del Consejo de Administración.

- 8.1 *Se constituirá una Comisión Ejecutiva con facultades decisorias generales, así como una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Auditoría, estas últimas con facultades de información, asesoramiento y propuesta en sus respectivos ámbitos de actuación. Los Consejeros sólo podrán formar parte de una de esas Comisiones.*
- 8.2 *Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y se reunirán previa convocatoria de éste. Asimismo designarán, de entre sus miembros, un Secretario o recabarán, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía. A sus reuniones podrán ser convocadas las personas que cada Comisión estime conveniente. En lo no previsto especialmente, su funcionamiento se ajustará a lo establecido en este Reglamento para el Consejo, en cuanto sea compatible con la naturaleza y función de cada Comisión.*
- 8.3 *Las Comisiones darán cuenta de sus trabajos al Consejo de Administración y le remitirán un informe anual de sus actividades.*

Artículo 9.- La Comisión Ejecutiva.

- 9.1 *El Consejo de Administración procurará que el tamaño y composición de la Comisión Ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.*
- 9.2 *El Presidente del Consejo de Administración será siempre vocal y Presidente de la Comisión Ejecutiva y su voto será dirimente en caso de empate.*
- 9.3 *La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración de las decisiones que adopte.*

ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 33°.- Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno los órganos delegados ejecutivos y consultivos, de información, asesoramiento y preparación de propuestas que considere convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones, designando los Consejeros que deban formar parte de los mismos.

En todo caso, se constituirán en el seno del Consejo de Administración, una Comisión Ejecutiva con las facultades delegadas que establezca el Consejo, así como una Comisión de Auditoría, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, éstas tres últimas con facultades de información, asesoramiento o propuesta en sus respectivos ámbitos de actuación, pudiendo también actuar como órganos delegados cuando así lo acuerde expresamente el Consejo de Administración.

Artículo 34°.- Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva, cuya delegación permanente de facultades por el Consejo de Administración y la designación de los Consejeros que hayan de integrarla, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, estará integrada por el Presidente del Consejo, que actuará también como Presidente de la Comisión, y los demás miembros que decida el Consejo de Administración, teniendo en total un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y siendo además aplicables a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de la Sección 2ª de este Capítulo de los Estatutos Sociales, relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros, pudiendo adoptar acuerdos en todas aquellas materias que el Consejo de Administración le hubiere delegado de conformidad con la Ley y lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, e informando de sus acuerdos al Consejo en la primera reunión que éste celebre. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 16°.- Comisión Ejecutiva

1. *El Consejo de Administración nombrará una Comisión Ejecutiva que estará integrada por los Consejeros que el Consejo designe, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros en total, procurando, en todo caso, que el número de sus miembros y la composición de la Comisión Ejecutiva responda a criterios de eficiencia y a las pautas básicas de composición del Consejo de Administración.*

Sin perjuicio de aquellas otras materias que el Consejo de Administración delegue en la Comisión Ejecutiva, serán competencias de ésta:

- a) *Ejercer el seguimiento y supervisión continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, velando, además, por la adecuada coordinación con las sociedades del grupo en el interés común de éstas y de la Sociedad.*
- b) *Estudiar y proponer al Consejo de Administración las directrices que han de definir la estrategia de la Sociedad, supervisando su puesta en práctica.*
- c) *Deliberar e informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:*

- Presupuesto anual individual y consolidado de la Sociedad

- *Inversiones materiales o financieras de importancia y su correspondiente justificación económica.*
 - *Acuerdos de colaboración con otras entidades que por su cuantía o por su naturaleza sean relevantes para la Sociedad.*
 - *Operaciones financieras de especial importancia económica para la Sociedad.*
 - *Valoración de la consecución de los objetivos de la Sociedad.*
- d) *Adoptar los acuerdos correspondientes a la adquisición y enajenación de acciones propias por la Sociedad de conformidad con la autorización dada, en su caso, por la Junta General, pudiendo designar un a un miembro de la Comisión para la ejecución de las decisiones de compra o venta de acciones propias.*
2. *Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva los que lo sean del Consejo de Administración, con el régimen de sustitución de estos cargos previstos para el propio Consejo, teniendo, además, el Presidente voto dirimente en caso de empate.*
 3. *Los miembros de la Comisión Ejecutiva continuarán ejerciendo dicho cargo en tanto no sean cesados por el propio Consejo como miembros de la Comisión Ejecutiva y permanezcan como miembros del Consejo de Administración,*
 4. *La Comisión Ejecutiva se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al mes y, asimismo, siempre que lo soliciten al menos dos de sus miembros.*
 5. *La Comisión Ejecutiva informará, en cada reunión del Consejo de Administración, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones celebradas desde la última reunión del Consejo de Administración.*
 6. *Se aplicarán a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza y funciones, las disposiciones de los Estatutos y de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.*

Anexo II
Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría

COMISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.
3. MARCO NORMATIVO.
 - E. Antes de la admisión a negociación.
 - F. BME como sociedad cotizada.
4. COMPOSICIÓN.
 - G. Antes de la admisión a negociación.
 - H. BME como sociedad cotizada.
5. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.
 - I. Antes de la admisión a negociación.
 - J. BME como sociedad cotizada.
6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.
 - 6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.
 - K. Antes de la admisión a negociación.
 - L. BME como sociedad cotizada.
 - 6.2 Principales actuaciones.
 - E. Antes de la admisión a negociación.
 - F. BME como sociedad cotizada.

1. INTRODUCCIÓN.

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión de Auditoría de BME, en su reunión de fecha 13 de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

El Consejo de Administración de BME en su reunión de fecha 30 de octubre de 2002 y a propuesta de su Presidente, acordó constituir las Comisiones de Retribuciones y de Auditoría como órganos de trabajo del Consejo de Administración.

En la siguiente reunión del Consejo de Administración, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2002, se establecieron las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones creadas, y se definió a la Comisión de Auditoría como un órgano especializado de asesoramiento, informe, análisis y propuesta cuya finalidad es contribuir a la mejor gestión corporativa de la Compañía.

En esa misma reunión los Consejeros don Josep María Basañez, don José Luis Damborenea, don Ramiro Mato y Don Juan Carlos Ureta fueron nombrados miembros de la Comisión de Auditoría.

Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

En este Reglamento de Régimen Interno del Consejo se mantenía, dentro del capítulo dedicado a la estructura del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría como una de las comisiones del Consejo de Administración con facultades de información, asesoramiento y propuesta en su ámbito de actuación.

Las competencias que este Reglamento Interno del Consejo otorgaba a la Comisión de Auditoría se correspondían con las que le había conferido el Consejo de Administración en su reunión de 25 de noviembre de 2002, y sus normas de funcionamiento no sufrían modificaciones relevantes.

En la Junta General ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 28 de abril de 2004, don Josep María Basañez presentó su renuncia a la condición de Consejero y, en consecuencia, cesó como miembro de la Comisión de Auditoría.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME el día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

Estos nuevos textos modifican la composición y funciones de la Comisión de Auditoría para adaptarse a las exigencias normativas, en concreto, a la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y a las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

La Comisión de Auditoría creada tras la admisión a negociación de las acciones de BME se constituyó con fecha 27 de julio de 2006, habiendo desarrollado sus funciones desde dicha fecha.

3. MARCO NORMATIVO.

A. Antes de la admisión a negociación.

Con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, BME no tenía obligación de constituir una Comisión de Auditoría, al limitarse la regulación vigente a exigir su constitución a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores (Disposición Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores).

Con independencia de lo anterior, tal y como se ha descrito en el apartado anterior, BME constituyó en noviembre de 2002 su propia Comisión de Auditoría, Comisión que, desde dicha fecha, ha realizado las funciones que se le atribuían.

B. BME como sociedad cotizada.

Tras el 14 de julio de 2006, BME adquiere la condición de sociedad cotizada y, en consecuencia, le resulta de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de la cual las entidades emisoras tienen obligación de constituir un Comité de Auditoría.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, el artículo 35 de los Estatutos Sociales regula la constitución de una Comisión de Auditoría en el seno del Consejo de Administración, y establece las normas necesarias para determinar su composición funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas son desarrolladas posteriormente en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A. Antes de la admisión a negociación.

Composición.

Según establecía el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría estaba integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, entre los cuales se designaría al Presidente de la Comisión.

El apartado 5 del mismo artículo 10 hacía referencia a la posibilidad de designar de entre sus miembros un Secretario de la Comisión o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía.

Con el fin de preservar la estabilidad necesaria de los miembros del Consejo de Administración, el Reglamento Interno del Consejo exigió que en aquellos supuestos en que se produjera el cese de los miembros de la Comisión de Auditoría por motivo distinto a su baja como miembro del Consejo de Administración, debería someterse a un informe de la propia Comisión.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores formaron parte de la Comisión de Auditoría los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Cargo
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Presidente
D. José Luis Damborenea Ortiz de Zárate	Vocal
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal

Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento de la Comisión estaban recogidas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo, artículo que se incluye en el Anexo Normativo.

B. BME como sociedad cotizada.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, modificaron la composición de la Comisión de Auditoría a los efectos de recoger en la misma la normativa aplicable en materia de sociedades cotizadas y, en particular, la relativa a la calificación de los Consejeros.

Así, con respecto a la constitución de la Comisión de Auditoría, los Estatutos Sociales en su artículo 35, apartado 1, y el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración, mantienen el número máximo y mínimo de miembros de la Comisión (cinco y tres, respectivamente), y especifican que todos los miembros de la Comisión deben ser miembros no ejecutivos, así como que la mayoría de los miembros deben reunir la condición de Consejero Independiente.

Como consecuencia de esta modificación sustantiva en los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2006 acordó que la Comisión de Auditoría estuviera compuesta, tras la salida a Bolsa, por tres (3) miembros, y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Presidenta	Independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Dominical
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal	-----

Estos nombramientos fueron ratificados tras la salida a Bolsa de la Sociedad por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

Con respecto a los cargos en la Comisión de Auditoría, se establece que el Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración. En los casos de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, actuará como tal el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración, y en ausencia de tal designación, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo. Es decir, que en todo caso el Presidente de la Comisión de Auditoría deberá reunir la condición de Consejero Independiente.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, se ha establecido el plazo máximo de duración del cargo de Presidente en cuatro años, fijándose también la posibilidad de su reelección una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Con respecto al cargo de Secretario, se establece que el mismo será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión, o, si lo considera conveniente, podrá nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así

como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

Perfiles de los miembros de la Comisión de Auditoría.

– **D^a. Margarita Prat Rodrigo. (Presidenta).**

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires.

En la actualidad es miembro del Instituto de Auditores Internos, Vocal del Comité Ejecutivo de dicho instituto; miembro del Instituto de Analistas Financieros; Directora de Auditoría Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones académicas.

- **D. Ramiro Mato García-Ansorena. (Vocal)**

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Madrid y PMD por Harvard University.

Fue Director General para España y Portugal de Paribas, Sucursal en España y miembro del Consejo Internacional de Paribas Europa y anteriormente desarrolló su actividad en Argentina desde 1980 ocupando entre otros los siguientes puestos: Director General de Banco de Negocios Argentina; Presidente de Argentina Bolsa SVB; Responsable de BEX para EE.UU.; y Presidente de Extebank-New York.

Actualmente es Responsable de territorio del Grupo BNP Paribas en España, Director de la Banca de Negocio, miembro del Comité de Dirección de Banca de Inversiones del Grupo, miembro del Consejo y del Comité Ejecutivo de la Asociación de Banca Española y Consejero de la Sociedad Ansorena, Subastas de Arte.

– **D. Álvaro Cuervo García. (Vocal)**

Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León “Infanta Cristina” (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León y Castilla la Mancha.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS (Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), del Grupo SONAE SGPS, S.A. (Portugal), Vicepresidente de TAFISA y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Español.

Es Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Científica de Economía y Dirección de Empresas, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación Europea de Economía y Dirección de Empresas; miembro del Consejo Alto Consejo Consultivo de Investigación y Desarrollo de La Generalitat Valenciana; miembro del Patronato del

Consejo Académico del Real Colegio Complutense en Harvard; miembro del Patronato de la Fundación Banco Herrero; miembro del Patronato de la Fundación Endesa; miembro del Consejo Asesor de la Fundación Rafael del Pino, Consejero de Sonae Industria, S.A., BAVidrio, S.A. y ThyssenKrupp, S.A..

- **D. Luis María Cazorla Prieto. (Secretario no Vocal).**

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría se reúne cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad.

Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.

5. COMPETENCIAS.

A. Antes de la admisión a negociación.

Las competencias que la Comisión de Auditoría tenía atribuidas antes de la admisión a negociación de las acciones estaban reguladas en el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración que establecía, textualmente, lo siguiente:

- a) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que deban someterse a la Junta General a propósito de la designación, renovación y sustitución de los auditores de cuentas de la Compañía.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de designación de los auditores de cuentas de la Compañía.*
- c) *Coordinar las relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía y los trabajos necesarios al respecto.*
- d) *Analizar e informar los planes generales de auditoría interna de la Compañía.*

- e) *Analizar, revisar e informar las actuaciones concretas que deban acometerse en relación con los estados contables de la Compañía.”*

B. BME como sociedad cotizada.

Las competencias de la Comisión de Auditoría se encuentran reguladas en el artículo 35 de los Estatutos Sociales y se desarrollan en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, establece textualmente:

- “2. *La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
- a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.*
- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, estableciendo y supervisando, además, los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.*
- d) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.*
- e) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.*

- f) *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*”

Además de estas competencias, el Reglamento del Consejo de Administración ha conferido a la Comisión de Auditoría las facultades de emitir informes previos para autorizar a los miembros del Consejo de Administración las siguientes operaciones:

- El uso de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida (artículo 24 Reglamento del Consejo de Administración);
- Aprovechar en beneficio propio o de un tercero la posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del grupo (artículo 26 Reglamento del Consejo de Administración);

Además, los Consejeros deberán, antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, informar a la Comisión de Auditoría (artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración).

Por último, la comisión de Auditoría deberá realizar un seguimiento de las reuniones informativas sobre la evolución de la sociedad que realice el Consejo de Administración, velando porque las referidas reuniones informativas no vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas (Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración).

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.

A. Antes de la admisión a negociación.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, la Comisión de Auditoría se reunió en tres (3) ocasiones, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha	Principales asuntos tratados
22/02/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de dividendo extraordinario con cargo a una reducción de capital social y reservas de BME. • Revisión de Cuentas Anuales 2005 y de los trabajos de auditoría externa sobre las mismas. • Actividades desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna durante el mes de enero de 2006.
18/04/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la información sobre “Factores de Riesgo” a incluir en el Folleto informativo para la admisión a negociación de las acciones BME. • Revisión de distintos aspectos del proceso de salida a Bolsa. • Revisión de los estados financieros de la Sociedad bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NICs o NIIFs).
25/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la necesidad de formular estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. • Dividendo extraordinario con cargo reservas.

B. BME como sociedad cotizada.

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, la Comisión de Auditoría se ha reunido en cinco (5) ocasiones, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha	Principales asuntos tratados
27/07/2006	<ul style="list-style-type: none">• Constitución de la Comisión.• Análisis de las competencias de la Comisión.• Revisión de la información financiera correspondiente al primer semestre de 2006.
27/09/2006	<ul style="list-style-type: none">• Exposición de los trabajos de Auditoría Interna y planificación de actividades del cuarto trimestre del año 2006.• Relaciones con los auditores externos y la independencia de sus funciones y trabajos distintos de los trabajos de auditoría.
26/10/2006	<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre los trabajos desarrollados por el Departamento de Auditoría Interna hasta el mes de octubre de 2006.• Revisión de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2006.
20/11/2006	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación del Procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo.• Aprobación del Plan de Actividades del Departamento de Auditoría Interna de BME para el ejercicio 2007.• Presupuesto del Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2007.
21/12/2006	<ul style="list-style-type: none">• Distribución de dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2006.• Calendario inicial de reuniones de la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2007.

6.2 Principales actuaciones.

A. Antes de la admisión a negociación.

Hasta el día 14 de julio de 2006, las principales actuaciones desarrolladas por la Comisión de Auditoría pueden englobarse de la siguiente forma:

- Actuaciones concretas en relación con los estados contables de la Compañía.

En virtud de esta competencia, la Comisión de Auditoría ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Cuentas anuales:

La Comisión de Auditoría analizó el proyecto de Cuentas Anuales del ejercicio 2005 con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración.

Igualmente, con motivo de Oferta Pública de Venta, la Comisión de Auditoría analizó la formulación de unos nuevos estados financieros elaborados bajo los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera.

- Abono de dividendos:

En sus reuniones de fechas 22 de febrero y 25 de mayo de 2006 analizó los acuerdos a adoptar en relación con la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a una reducción de capital social y reservas de BME, acuerdo que el Consejo de Administración propuso a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 5 de junio de 2006.

- Preparación de la Oferta Pública de Venta de acciones de BME.

Con motivo de la preparación de la Oferta Pública de Venta de acciones de BME y la elaboración del correspondiente Folleto Informativo, la Comisión de Auditoría ha tratado en sucesivas reuniones las cuestiones relativas a los estados financieros de la Sociedad que se han ido planteando.

Así, en las reuniones de fechas 18 de abril y 25 de mayo de 2006, se analizaron los estados financieros de la sociedad elaborados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera con objeto de incluirlos en el folleto informativo de la Oferta Pública de Acciones y se propuso al Consejo de Administración la formulación de unos nuevos estados financieros elaborados bajo los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera, requisito necesario para la salida a Bolsa de la Sociedad.

- ***Relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía.***

En este sentido, tal y como se ha indicado al hacer referencia a la composición de la Comisión de Auditoría, los auditores de la sociedad fueron convocados a las reuniones de la Comisión de Auditoría en las que se trataban asuntos relacionados con ellos.

Especial importancia tiene la intervención del Sr. de la Fuente, socio de Deloitte, S.L., auditora de cuentas de BME, en la reunión de la Comisión de Auditoría que analizaba las cuentas anuales del 2005, en la que expuso los trabajos de auditoría desarrollados sobre las mismas y puso de manifiesto que el informe que se emitiría al respecto no destacaría aspecto relevante alguno.

Posteriormente, el Sr. de la Fuente expuso ante la Comisión de Auditoría el proceso seguido en la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales 2005 articuladas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, y los novedades o diferencias que suponía la presentación conforme a los nuevos criterios.

- ***Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna.***

A las reuniones de la Comisión de Auditoría ha acudido el Director del Departamento de Auditoría Interna de la sociedad, quien ha mantenido debidamente informada a la Comisión de las actividades desarrolladas por el Departamento del que es responsable.

B. BME como sociedad cotizada.

Desde la constitución de la Comisión de Auditoría tras la salida a Bolsa de la sociedad en julio de 2006 ha tratado los siguientes asuntos de su competencia:

- ***Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad (artículo 17.2.c del Reglamento del Consejo de Administración).***

Desde la fecha de constitución de la Comisión de Auditoría, el Director del Departamento de Auditoría Interna ha sido convocado a las reuniones de la Comisión.

Así, en las cinco reuniones mantenidas se han tratado los siguientes asuntos relacionados con los servicios de auditoría interna:

- Información periódica sobre las actividades del Departamento de Auditoría Interna.

El Director del Departamento de Auditoría ha expuesto a los miembros de la Comisión los trabajos desarrollados, así como los resultados obtenidos en las distintas auditorías practicadas a departamentos de la entidad y sociedades del Grupo.

Igualmente, se ha sometido a la aprobación de la Comisión de Auditoría el Plan de Actividades del Departamento de Auditoría Interna de BME para el ejercicio 2007.

A lo largo del próximo ejercicio, está previsto que en las sucesivas reuniones que se mantengan el Director del Departamento de Auditoría Interna informe del cumplimiento del Plan de Actividades aprobado.

- Presupuesto del Departamento de Auditoría.

En sucesivas reuniones de la Comisión de Auditoría se ha analizado el procedimiento de elaboración del Presupuesto del Departamento de Auditoría Interna, a los efectos de establecer los criterios que regirán su elaboración para los ejercicios sucesivos y, en aplicación de este procedimiento, se propuso la aprobación del presupuesto elaborado por el Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2007.

- Establecimiento y supervisión de un sistema de comunicación anónima de deficiencias.

La Comisión en su reunión de fecha 26 de octubre de 2006, estableció los principios que debían de regir el sistema de comunicación anónima de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo.

Una vez definidos estos criterios, se elaboró por la Secretaría General de BME un proyecto de Procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo que fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 20 de noviembre de 2006.

- **Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad (artículo 17.2.d del Reglamento del Consejo de Administración).**

En la primera reunión de la Comisión de Auditoría, el Director Financiero de la Sociedad explicó con detalle el proceso de elaboración de los estados financieros en BME y las particularidades derivadas de la estructura del Grupo y la condición de BME como sociedad holding.

En relación con el proceso de elaboración de los estados financieros, la Comisión de Auditoría ha analizado los estados financieros trimestrales que, con motivo de la condición de sociedad cotizada, se han remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se han hecho públicos. En concreto, en sus reuniones de 27 de julio y 26 de diciembre de 2006, se han analizado los estados financieros correspondientes al primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2006, y comprobó que los mismos se habían elaborado conforme a los mismos principios y normas contables que las cuentas anuales.

Estos estados contables fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los días 4 de agosto y 31 de octubre de 2006, respectivamente.

Además, en relación con la publicación de los resultados del tercer trimestre, la Comisión de Auditoría 2006 tuvo conocimiento de la Nota de Prensa que, en relación con los resultados del tercer trimestre del ejercicio, la sociedad hizo pública.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría ha sido también informada, en su reunión de 20 de noviembre de 2006, del procedimiento establecido para la distribución de dividendos en el Grupo, al ser BME una sociedad holding.

La última reunión de la Comisión de Auditoría analizó la propuesta de distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio de 2006; el estado contable de liquidez en el que se ponía de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución de este dividendo a cuenta que posteriormente fue formulado por los miembros del Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2006, tal y como exige el artículo 216 de la Ley de Sociedades Anónimas; el borrador de "Otra Comunicación" que, una vez aprobado el abono del dividendo, se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y la Nota de Prensa relativa al pago del dividendo.

- Mantener la relación con los auditores externos (artículo 17.2.d del Reglamento del Consejo de Administración).

El socio de Deloitte, S.L., auditores de cuentas de la sociedad, responsable de la auditoría de BME ha sido convocado a todas las reuniones que se han celebrado con posterioridad a la salida a Bolsa de la Sociedad, dado que como establece el artículo 17.2.d) del Reglamento del Consejo, es la Comisión de Auditoría quien tiene conferida la competencia de mantener las relaciones con los auditores externos de la Sociedad.

En la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada en septiembre de 2006, los auditores externos de la Sociedad informaron sobre el ámbito de su trabajo, haciendo especial referencia a la independencia con la que desarrollan sus funciones. En este sentido, se acordó por la Comisión de Auditoría que para encomendar a la firma de auditoría del Grupo Deloitte, S.L. los trabajos distintos a los de auditoría sería preceptiva la previa intervención de la Comisión de Auditoría. Con este acuerdo, se pretende evitar la posible existencia de situaciones de conflicto de interés.

Los Auditores externos de la Sociedad han informado también a la Comisión de Auditoría de los trabajos de auditoría no preceptiva que han realizado respecto de la información periódica remitida a los mercados, en concreto, respecto de la información financiera correspondiente al primer semestre y al tercer trimestre del ejercicio 2006.

ANEXO NORMATIVA

LEY DEL MERCADO DE VALORES

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMO OCTAVA.- COMITÉ DE AUDITORÍA

1. *Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores deberán tener un Comité de Auditoría.*
2. *Los miembros del Comité de Auditoría serán, al menos, en su mayoría, consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración o, en el caso de órgano equivalente al anterior, miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre.*
Serán nombrados, en todo caso, por el Consejo de Administración u órgano equivalente, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.
3. *El presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre.*
El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
4. *El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijará estatutariamente o, en su caso, por las normas que rijan la entidad, y deberá favorecer la independencia de su funcionamiento. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:*
 - 1.^a *Informar a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalentes de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*
 - 2.^a *Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.*
 - 3.^a *Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial*
 - 4.^a *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad.*
 - 5.^a *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
5. *En las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las funciones del Comité de Auditoría podrán ser asumidas por la Comisión de Control."*

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 10.- La Comisión de Auditoría.

- 10.1 *La Comisión de Auditoría es la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a su régimen contable y a la auditoría de sus cuentas anuales.*
- 10.2 *Dentro de ese ámbito de actuación, y con independencia de las cuestiones que el Consejo de Administración pueda someter a su consideración, le corresponderá, al menos:*
- a) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que deban someterse a la Junta General a propósito de la designación, renovación y sustitución de los auditores de cuentas de la Compañía.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de designación de los auditores de cuentas de la Compañía.*
 - c) *Coordinar las relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía y los trabajos necesarios al respecto.*
 - d) *Analizar e informar los planes generales de auditoría interna de la Compañía.*
 - e) *Analizar, revisar e informar las actuaciones concretas que deban acometerse en relación con los estados contables de la Compañía.*
- 10.3 *La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y designará, de entre sus miembros, a un Presidente, a quien sustituirá el miembro más antiguo de la Comisión y, en caso de que varios de sus miembros reuniesen la misma antigüedad, el que resulte elegido por sorteo. Salvo en los casos que deriven del cese en su condición de miembro del Consejo de Administración, el cese de los integrantes de la Comisión de Auditoría será sometido a informe de la propia Comisión.*
- 10.4 *La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces lo estime conveniente o lo requieran los asuntos que le están encomendados. El Presidente convocará las reuniones de la Comisión por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.*
- 10.5 *La Comisión podrá igualmente designar, de entre sus miembros, un Secretario o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía. En todo caso, la Comisión llevará un libro de actas de sus reuniones, regido, analógicamente, por el régimen aplicable al libro de actas de las reuniones del Consejo de Administración.*
- 10.6 *En la medida en que lo requiera la índole de los asuntos en los que intervenga, la Comisión de Auditoría podrá recabar la presencia de los oportunos responsables de la Compañía, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y términos de colaboración serán decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración.*
- 10.7 *Los trabajos y reuniones de la Comisión de Auditoría se incluirán entre los factores a considerar en la fijación de la remuneración de los administradores de la Compañía.*
- 10.8 *Las modificaciones de las normas contenidas en este artículo deberán ser previamente informadas por la propia Comisión.*

ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 35º.- Comisión de Auditoría

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración, estando integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo reunir la mayoría de ellos la condición de Consejero independiente.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración, y en ausencia de tal designación, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo; éste podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

2. *La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*
 - c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración.*
 - e) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
 - f) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

- g) *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*
3. *La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio.*
 4. *Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.*
 5. *El Consejo de Administración podrá desarrollar, a través del Reglamento del Consejo y, en su caso, del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el conjunto de las anteriores normas.*

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **(vigente desde el 14 de julio de 2006)**

Artículo 17º.- Comisión de Auditoría

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración, estando integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo reunir la mayoría de ellos la condición de Consejero independiente.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en ausencia del designado, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo; éste podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

2. *La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.*

- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, estableciendo y supervisando, además, los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.*
 - e) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.*
 - f) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.*
 - g) *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*
3. *La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio. La Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor explicando las razones que lo justifiquen.*
 4. *Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo*
 5. *El Consejo de Administración podrá desarrollar a través del Reglamento del Consejo y, en su caso, del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el conjunto de las anteriores normas*

Artículo 24º.- Uso de activos sociales

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial,

Cualquier uso de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida con carácter general requerirá el previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Artículo 26º.- Oportunidades de negocio

Los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del grupo. Esta prohibición no regirá cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a la Sociedad o haya sido autorizado por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría.

A su vez, el Consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 27º.- Deberes de información del Consejero.

El Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, de los puestos que desempeñe en otras compañías o entidades, debiendo, antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, informar a la Comisión de Auditoría. Asimismo, los Consejeros deberán informar de cualquier hecho o situación que pueda afectar al carácter o condición en cuya virtud fueron designados Consejeros o que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad.

Artículo 30º.- Relaciones con los accionistas y los mercados de valores en general

1. *El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean necesarias para facilitar que la Junta General y los accionistas ejerzan las funciones y los derechos que, respectivamente, les son propios conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.*

En particular, sin perjuicio de la información suministrada a través de la página web de la Sociedad y del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, al proceder a la convocatoria de la Junta, cuanta información sea exigible legal y estatutariamente.

Asimismo, atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta General o mediante preguntas durante la celebración de la misma.

2. *Con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá realizar reuniones informativas sobre la evolución de la Sociedad y de su grupo, dando cuenta de ellas en la siguiente sesión del Consejo de Administración.*

Igualmente, se podrán establecer reuniones informativas regulares sobre la marcha de la Sociedad con aquellos accionistas, particularmente los institucionales, que, formando parte del accionariado de la Sociedad, no estén sin embargo representados en el Consejo de Administración,

La Comisión de Auditoría realizará un seguimiento de las referidas reuniones informativas, velando particularmente porque todos los accionistas y el mercado en general, dispongan de la misma información sobre la evolución de la Sociedad y de su grupo, de modo que en ningún caso las referidas reuniones informativas vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

3. *El Consejo de Administración informará de manera inmediata al público sobre cualquier hecho relevante capaz de influir de forma sensible en la formación de los precios de las acciones de la Sociedad, de los cambios sustantivos de la estructura del accionariado de que tenga conocimiento y de las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la Sociedad.*

Asimismo, el Consejo adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A estos efectos, la Comisión de Auditoría conocerá del proceso de información financiera y de los sistemas de control internos de la Sociedad.

Anexo III
**Informe de Actividades de la Comisión de Nombramientos
y Retribuciones**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
- 3. MARCO NORMATIVO.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 4. COMPOSICIÓN.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 5. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.**
 - Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
 - Principales actuaciones.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.

1. INTRODUCCIÓN

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante, “BME” o la “Sociedad”) se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

Pese a no existir obligación alguna al respecto, el Consejo de Administración de BME en su reunión de fecha 30 de octubre de 2002 y a propuesta de su Presidente, acordó constituir las Comisiones de Retribuciones y de Auditoría como órganos de trabajo del Consejo de Administración.

En la siguiente reunión del Consejo de Administración, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2002, se establecieron las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones creadas, y se definió a la Comisión de Retribuciones como la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a las retribuciones que satisfaga.

Los miembros del Consejo de Administración que fueron designados miembros de la Comisión de Retribuciones en la citada reunión fueron don Joan Hortalá, don Ángel Torre y don Carlos Vela.

Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, acordó aprobar un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

En este Reglamento de Régimen Interno del Consejo se mantenía, dentro del capítulo dedicado a la estructura del Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones como una de las comisiones del Consejo de Administración con facultades de asesoramiento, información, análisis y propuesta en su ámbito de actuación.

Las competencias que este Reglamento Interno del Consejo otorgaba a la Comisión de Retribuciones se correspondían con las que le había conferido el Consejo de Administración en su reunión de 25 de noviembre de 2002, y sus normas de funcionamiento no sufrían modificaciones relevantes.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, que se produjo el pasado día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006. Estos nuevos textos amplían y desarrollan las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones creada tras la admisión a negociación de las acciones de BME se constituyó con fecha 21 de septiembre de 2006, habiendo desarrollado sus funciones desde dicha fecha.

3. MARCO NORMATIVO

A.- Antes de la admisión a negociación

A pesar de que BME no tenía obligación de constituir una Comisión de Retribuciones, tal y como se ha descrito en el apartado anterior, en noviembre de 2002 se constituyó la Comisión de Retribuciones, para ajustarse a las directrices y poder garantizar los criterios promovidos tanto por el Informe elaborado por la comisión para el estudio de un Código Ético para el gobierno de las sociedades ("Código Olivencia"), como por el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas ("Informe Aldama").

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Retribuciones se establecieron inicialmente en el acuerdo del Consejo de Administración que acordó su constitución, de fecha 25 de noviembre de 2002 y, posteriormente, se recogieron en el Reglamento Interno del Consejo de Administración aprobado por el mismo Consejo con fecha de 25 de marzo de 2004.

Este Reglamento Interno del Consejo de Administración dedicaba su artículo 11 a la composición, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Retribuciones y ha sido aplicado hasta el pasado 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME.

B.- BME: Sociedad cotizada

Una vez admitidas a negociación las acciones de BME en las Bolsas de Valores, la nueva redacción de sus Estatutos Sociales incluye, en su artículo 36 la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el seno del Consejo de Administración, así como las normas necesarias para determinar su composición funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas son desarrolladas posteriormente en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4. COMPOSICIÓN

A.- Antes de la admisión a negociación

Composición

Según establecía el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones estaba integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, entre los cuales se designaría al Presidente de la Comisión.

El apartado 4 del mismo artículo 11 hacía referencia a la posibilidad de designar de entre sus miembros un Secretario de la Comisión o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de valores formaron parte de la Comisión de Retribuciones los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Cargo
D. Joan Hortalá I Arau	Presidente
D. Ángel Torre González	Vocal
D. Carlos Vela García-Noveña	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario No Vocal

Funcionamiento

Las normas de funcionamiento de la Comisión estaban recogidas en los apartados 3, 5 y 6 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo.

Respecto a las reuniones de la Comisión de Retribuciones, se establecía que la Comisión se reuniría cuantas veces lo estimara conveniente o lo requirieran los asuntos que tenía encomendados, correspondiendo la convocatoria de las reuniones al Presidente, quien podía hacerlo por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión.

Se consideraba válidamente constituida la Comisión cuando concurrían, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se adoptaban por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La Comisión tenía facultad para, en la medida en que lo requiriera la índole de los asuntos en los que interviniera, recabar la presencia de los oportunos responsables de la Sociedad, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y

términos de colaboración serían decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

B.- BME: Sociedad cotizada

Composición

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, modificaron la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a los efectos de recoger las recomendaciones del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 19 de mayo de 2006.

Así, con respecto a la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los artículo 36.1 de los Estatutos Sociales y 18.1 del Reglamento del Consejo de Administración mantienen el número máximo y mínimo de miembros de la Comisión (cinco y tres, respectivamente), especificando que todos los miembros de la Comisión deben ser miembros no ejecutivos.

Con respecto a los cargos en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se establece que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración. Se establece que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración.

El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración, cargo para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

Como consecuencia de esta modificación sustantiva en los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2006 acordó que la Comisión estuviera compuesta, una vez que se produjera la admisión a negociación de la Sociedad en las Bolsas de Valores, por tres (3) miembros y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Manuel Olivencia Ruiz	Presidente	Independiente
D. José A. Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. Francisco Gómez Roldán	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario Vocal	No -----

Tras la salida a Bolsa de la Sociedad, esta composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue ratificada por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

El 21 de septiembre de 2006, y tras el fallecimiento de D. Francisco Gómez Roldán el 29 de julio de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad nombró Consejero por

cooptación para cubrir la vacante creada a D. José Antonio Álvarez Álvarez y le designó miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Manuel Olivencia Ruiz	Presidente	Independiente
D. José A. Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario Vocal	No -----

Perfil de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Manuel Olivencia Ruiz

Es Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario de Licenciatura en la Facultad de Derecho de Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar.

Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1998).

Ha sido Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960 y es actualmente profesor emérito de esta misma Universidad; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; es también Embajador Extraordinario de España, Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

D. José A. Barreiro Hernández

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, especialidad en Teoría Económica.

Ha trabajado en el grupo de RUMASA (división bancaria), BANCO ATLÁNTICO (Riesgos), en CHASE MANHATTAN (Mercado de Capitales), en BANKERS TRUST (Responsable de Tesorería y Mercado de Capitales para Emerging Southern Europe y en BANCO SANTANDER (Responsable de Libros de Riesgo de Tesorería). En 1998 es nombrado Subdirector General Adjunto - Responsable de Tesorería del Banco Santander. Ha sido Presidente de BBVA Bolsa, S.V.B., S.A. y Consejero de MEFF, AIAF, SENAF y CIMD así como Presidente de la Promotora para la Sociedad de Gestión de los Sistemas Españoles de Liquidación, .S.A. y Presidente de Iberclear.

En la actualidad es Director General - Área de Negocios Globales y Miembro del Comité de Dirección del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Presidente de Altura Markets, A.V.B. y Presidente de PROXIMA ALFA INVESTMENTS, S.A.

D. José Antonio Álvarez Álvarez

Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales y MBA por la Universidad de Chicago

Director General de la División de Gestión Financiera y Relaciones con Inversores (2004), y ha sido Director de Gestión Financiera SCH (2002-2004), Director de Gestión Financiera BBVA (1999-2002), Director de Gestión Financiera Argentaria (1995-1999), Director Financiero Banco Hipotecario de España (1993-1995), subdirector Finpostal Gestión Fondos de Inversión y Pensiones (1990-1993), técnico Departamento de Estudios Banco de Crédito Industrial (1987-1990) y técnico del Instituto Nacional de Industria (1984-1987). Asimismo ha sido vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S.A. (2000-2002), Miembro del Comité de “Covered Bonds” de la Asociación Hipotecaria Europea (1995-1999) y Presidente de Europea de Titulización Securitization Company en España (1995-2002).

En la actualidad, es vocal del Consejo de Administración de Santander Consumer Finance, S. A. (desde 2002) y Presidente de Santander de Titulización, compañía líder en Securitization en España. (desde 2002).

D. Luis María Cazorla Prieto. (Secretario no Vocal).

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

Funcionamiento

Conforme al Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

Las sesiones de la Comisión quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, y remitirá copia de la misma a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

5. COMPETENCIAS

A.- Antes de la admisión a negociación

Antes de la admisión a negociación de las acciones de BME, las competencias atribuidas a la Comisión de Retribuciones estaban reguladas en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración que establecía, textualmente, lo siguiente:

- a) *“Proponer al Consejo de Administración el régimen que deba someterse a la Junta General a propósito de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Compañía.*

- b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de remuneración de los administradores que haya sido aprobado por la Junta General de la Compañía.*
- c) *Informar y analizar la política de retribución del personal de la Compañía.*
- d) *Informar, analizar y seguir la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Compañía.*
- e) *Informar y analizar los criterios aplicables para fijar la remuneración de las colaboraciones y servicios profesionales que requiera la Compañía.”*

B. BME: Sociedad cotizada

Las competencias actuales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y se desarrollan en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece, textualmente, lo siguiente:

“Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:

- a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación, debiendo informar previamente respecto de los restantes Consejeros.*
- b) *El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
- c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones,*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, realizando a su

vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.”

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006

A. Antes de la admisión a negociación

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, la Comisión de Retribuciones se reunió en nueve (9) ocasiones, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
26 de enero de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de la Comisión de plantear al Consejo de Administración el establecimiento de un sistema de complemento privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo.
21 de febrero de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Se acuerdan los criterios básicos de ejecución del sistema de complemento privado de pensiones que se planteará al Consejo de Administración.
1 de marzo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Reglamento del Plan de Ahorro vinculado a la jubilación para directivos de BME y las demás sociedades del Grupo.
25 de abril de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de los criterios sobre la retribución de los administradores durante el ejercicio 2006 que serán propuestos al Consejo de Administración.
10 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Estudio del documento "<i>Líneas generales del sistema de incentivos basados en el capital del Bolsas y Mercados Españoles</i>".
17 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de las modificaciones necesarias en el documento inicial sobre el plan de opciones sobre acciones.
25 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Información acerca del proyecto de plan de opciones sobre acciones. Exposición de los objetivos <i>Total Shareholder Return</i> en relación con el plan de opciones. Propuesta de acuerdo sobre ciertos aspectos relativos al régimen de vinculación a BME y retributivo del Presidente de la Sociedad.
1 de junio de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de informar favorablemente sobre la propuesta de acuerdo de retribución del Sr. Presidente para que sea sometido por el Consejo de Administración a la Junta General de la Sociedad. Estudio de la propuesta de acuerdo del plan de opciones sobre acciones para altos directivos consejeros ejecutivos para que sea sometido por el Consejo de Administración a la Junta General de la Sociedad.
29 de junio de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de las competencias propias de la Comisión.

B. BME: Sociedad cotizada

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, la comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en tres (3) ocasiones, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
21 de septiembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Constitución de la Comisión.• Informe favorable acerca del nombramiento por cooptación de D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez como Consejeros de BME.
23 de noviembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de las competencias propias de la Comisión.
21 de diciembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación de las aportaciones para el ejercicio 2007 al sistema complementario privado de pensiones del personal de Alta Dirección del Grupo BME y sus compañías filiales.

6.2 Principales actuaciones

A. Antes de la admisión a negociación

Hasta el día 14 de julio de 2006, las principales actuaciones desarrolladas por la Comisión de Retribuciones pueden englobarse de la siguiente forma:

- Propuesta al Consejo de administración del régimen de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En relación con esta competencia, la Comisión de Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Criterios sobre retribución de administradores

En su reunión de 25 de abril de 2006, la Comisión de Retribuciones acordó proponer los criterios sobre la retribución de los administradores para el ejercicio 2006 al Consejo de Administración. En esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó proponer a la Junta General estos criterios de retribución, que fueron posteriormente aprobados por la Junta General.

- Retribución del Presidente

En su reunión de 25 de abril de 2006, la Comisión de Retribuciones acordó proponer al Consejo de Administración los criterios sobre la retribución del Presidente para el ejercicio 2006. En esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó proponer a la Junta General estos criterios de retribución, que fueron posteriormente aprobados por la Junta General.

Además, en relación con la retribución del Presidente, la Comisión de Retribuciones en sus reuniones de 25 de mayo y 1 de junio de 2006 analizó ciertos aspectos relativos al régimen de la vinculación a BME y

retributivo del Presidente de BME, que fueron propuestos el 1 de junio de 2006 al Consejo de Administración. En virtud de esta propuesta, el Consejo de Administración en su reunión de 1 de junio de 2006 acordó proponer a la Junta General el acuerdo relativo a la compensación del Sr. Presidente en caso de su desvinculación con BME, acuerdo que sería aprobado por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de junio de 2006.

- Informe, análisis y seguimiento de la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Sociedad.

En relación con esta competencia, la Comisión de Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- En sus reuniones de 26 de enero y 21 de febrero de 2006, la Comisión de Retribuciones analizó, informó y planteó al Consejo de Administración el establecimiento de un sistema de complemento privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo de BME.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de enero de 2006 aprobó establecer un sistema complementario privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo BME, y en su reunión de 23 de febrero de 2006 facultó a la Comisión de Retribuciones para que desarrolle, formalice y ejecute el plan de complemento de pensiones. En virtud de esta delegación, la Comisión en su reunión de 1 de marzo de 2006 aprobó el Reglamento de Plan de Ahorro vinculado a la jubilación para directivos de BME y las distintas sociedades del Grupo.

- Estudio del sistema de incentivos

La Comisión de Retribuciones, en sus reuniones de 10 y de 17 de mayo de 2006, estudió y analizó diferentes aspectos relativos a un posible sistema de incentivos basados en el capital de Bolsas y Mercados Españoles y a un eventual plan de opciones sobre acciones.

B. BME: Sociedad cotizada

Desde su constitución tras la salida a Bolsa de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tratado los siguientes asuntos de su competencia:

- Nombramiento de miembros y cargos del Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión analizó y emitió los preceptivos informes en relación al nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión celebrada el 21 de septiembre de 2006 informó favorablemente el nombramiento por cooptación de D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez como nuevos consejeros dominicales de BME, elevando el preceptivo informe al

Consejo de Administración que, en su reunión de 21 de septiembre de 2006, aprobó el nombramiento de estos consejeros.

- Conocimiento de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección

En sus reuniones de 23 de noviembre y de 21 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de BME.

Asimismo, en su reunión de 21 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó las aportaciones para el ejercicio 2007 al sistema complementario privado de pensiones del personal de Alta Dirección del Grupo BME y sus compañías filiales, así como la incorporación de un nuevo partícipe este plan.

ANEXO NORMATIVA
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 11.- La Comisión de Retribuciones.

- 11.1 *La Comisión de Retribuciones es la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a las retribuciones que satisfaga. Dentro de este ámbito de actuación, y con independencia de las cuestiones que el Consejo de Administración pueda someter a su consideración, le corresponderá, al menos:*
- a) *Proponer al Consejo de Administración el régimen que deba someterse a la Junta General a propósito de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Compañía.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de remuneración de los administradores que haya sido aprobado por la Junta General de la Compañía.*
 - c) *Informar y analizar la política de retribución del personal de la Compañía.*
 - d) *Informar, analizar y seguir la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Compañía.*
 - e) *Informar y analizar los criterios aplicables para fijar la remuneración de las colaboraciones y servicios profesionales que requiera la Compañía.*
- 11.2 *La Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y designará, de entre sus miembros, a un Presidente, a quien sustituirá el miembro más antiguo de la Comisión y, en caso de que varios de sus miembros reuniesen la misma antigüedad, el que resulte elegido por sorteo. Salvo en los casos que deriven del cese en su condición de miembro del Consejo de Administración, el cese de los integrantes de la Comisión de Retribuciones será sometido a informe de la propia Comisión.*
- 11.3 *La Comisión de Retribuciones se reunirá cuantas veces lo estime conveniente o lo requieran los asuntos que le están encomendados. El Presidente convocará las reuniones de la Comisión por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.*
- 11.4 *La Comisión podrá igualmente designar, de entre sus miembros, un Secretario o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía. En todo caso, la Comisión llevará un libro de actas de sus reuniones, regido, analógicamente, por el régimen aplicable al libro de actas de las reuniones del Consejo de Administración.*
- 11.5 *En la medida en que lo requiera la índole de los asuntos en los que intervenga, la Comisión de Retribuciones podrá recabar la presencia de los oportunos responsables de la Compañía, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y términos de colaboración serán decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración.*
- 11.6 *Los trabajos y reuniones de la Comisión de Retribuciones se incluirán entre los factores a considerar en la fijación de la remuneración de los administradores de la Compañía.*
- 11.7 *Las modificaciones de las normas contenidas en este artículo deberán ser previamente informadas por la propia Comisión.*

ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 36°.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo dentro de su ámbito de actuación. Se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. El Consejo designará, asimismo, al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.*

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejero de la Sociedad, salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración. La reelección y cese de los miembros de la Comisión corresponderá al Consejo de Administración.

2. *Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:*
 - a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta a trasladar por el Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejero. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el Reglamento del Consejo de Administración, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo.*
 - b) *El cumplimiento de los presentes Estatutos y del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
 - c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros a trasladar a la Junta General o aprobar por el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones, según lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura política de retribución e incentivos de la alta dirección, realizando a su vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo.

3. *La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.*

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 18º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo. Se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. El Consejo designará asimismo, a su Presidente de entre sus Consejeros independientes, y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.*

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración. La reelección y cese de los miembros de la Comisión corresponderá al Consejo de Administración.

2. *Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:*
 - a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación, debiendo informar previamente respecto de los restantes Consejeros.*
 - b) *El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
 - c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones,*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, realizando a su vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.

3. *La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros. Del acta de las sesiones de la Comisión se remitirá por su Secretario copia a todos los miembros del Consejo.*

Quedar  v lidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayor a de sus miembros, adopt ndose sus acuerdos por mayor a de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendr  voto de calidad. La Comisi n informar  al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio.

Art culo 20 .- Nombramiento, Reelecci n, Dimisi n y Cese de los Consejeros.

1. *Las propuestas de nombramientos que el Consejo de Administraci n someta a la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el Consejo por cooptaci n, deber n contar con la propuesta previa, en el caso de los Consejeros independientes, y en todo caso con el informe correspondiente de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento para el nombramiento de los Consejeros.*

2. *Respecto de las propuestas de reelecci n de Consejeros, se observar  el mismo r gimen previsto en el apartado anterior, evalu ndose en particular la calidad de los servicios prestados y la dedicaci n durante el mandato anterior, debiendo abstenerse el Consejero afectado de participar en las deliberaciones y decisiones que puedan afectarle en relaci n con la reelecci n. Los Consejeros independientes no podr n ser reelegidos por m s de dos mandatos consecutivos.*

El Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso el Secretario del Consejo de Administraci n que sean reelegidos miembros del mismo por la Junta General, continuar n en el desempe o de sus cargos sin necesidad de reelecci n, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Administraci n para la revocaci n de dichos cargos.

3. *Los Consejeros cesar n en su cargo por acuerdo de la Junta General y asimismo por transcurso del periodo de duraci n de su cargo salvo reelecci n por la Junta.*

El Consejo de Administraci n no propondr  el cese de ning n Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, entendi ndose que existir  justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condici n de independiente.

4. *Los Consejeros dimitir n de sus cargos, adem s de en los restantes supuestos previstos en los Estatutos Sociales, en los siguientes casos:*

a) *En los casos de incompatibilidad o prohibici n previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento del Consejo de Administraci n.*

b) *Los Consejeros dominicales cuando el accionista a quien representen venda integralmente su participaci n accionarial o en el n mero que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participaci n accionarial.*

c) *Y en general, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en peligro el inter s de la Sociedad.*

Cuando los supuestos referidos afecten a la persona f sica representante de la persona jur dica Consejero,  sta deber  proceder a sustituir de inmediato a su representante persona f sica.

Si un Consejero cesara en su cargo antes del t rmino de su mandato por cualquier motivo, explicar  las razones en una carta que remitir  a todos los miembros del Consejo.

Art culo 21 .- Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflictos de Inter s

Sin perjuicio de las previsiones legales y estatutarias, los Consejeros estar n sujetos a las siguientes reglas en materia de incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de inter s:

a) *No podr n desempe ar los cargos o funciones de administrador, representaci n, direcci n, asesoramiento o prestaci n de servicios en empresas competidoras o en sociedades que*

ostenten una posición de dominio o control sobre las mismas, salvo autorización expresa y justificada del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo informar en cualquier caso a dicha Comisión de eventuales obligaciones profesionales que puedan interferir en la eficacia de la dedicación inherente al ejercicio de sus funciones.

- b) Los Consejeros independientes no podrán ostentar la condición de administradores en más de cuatro sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de valores nacionales o extranjeras, no pudiendo permanecer en su cargo de Consejero durante un plazo ininterrumpido superior a 12 años. A su vez los Consejeros ejecutivos no podrán desempeñar el cargo de administrador en ninguna otra sociedad cotizada.*
- c) Deberán abstenerse en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración y de cualquiera de sus Comisiones cuando se refieran a asuntos respecto de los que el Consejero o personas vinculadas al mismo tengan un interés directo en conflicto, debiendo comunicar al Consejo la referida situación. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos en los que tengan un interés directo en conflicto los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad. En cualquier caso, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, se informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros y que conste en virtud de comunicación del propio Consejero o por cualquier otro medio.*

Artículo 29º.- Retribución del Consejero

- 1. Cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros, deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo tenerse en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, atendiendo a las características de la Compañía y de su actividad así como a la dedicación de los Consejeros. En cualquier caso, el Consejo deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, las condiciones que deban observar los contratos suscritos por la Sociedad y Consejeros que ejerzan funciones ejecutivas de alta dirección y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.*
- 2. La propuesta del Consejo de Administración a la Junta General en orden al establecimiento por la misma de la cantidad fija anual que corresponda a cada uno de los Consejeros, deberá tener en cuenta la clase de Consejero así como los cargos, funciones y dedicación asumidas por cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones.*

Si la propuesta del Consejo a la Junta consistiese en el establecimiento de una cantidad fija anual para todo el Consejo, la distribución de la misma entre cada uno de los Consejeros deberá acordarse por el Consejo de Administración sobre la base de los mismos criterios referidos en el párrafo anterior del presente artículo.

Corresponderá asimismo al Consejo de Administración someter a la aprobación de la Junta General las retribuciones que, al margen de las que pudiere corresponderle por su condición de Administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

- 3. En la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo, se informará, de la retribución que perciban los Consejeros de la Sociedad, siguiéndose al respecto las exigencias de transparencia informativa contempladas por las recomendaciones de mayor reconocimiento en materia de Buen Gobierno Corporativo. Sin perjuicio de ello, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria un informe sobre la política de retribución de los Consejeros.*

Anexo IV
**Informe de Actividades de la Comisión de Operativa de
Mercados y Sistemas**

COMISIÓN DE OPERATIVA DE MERCADOS Y SISTEMAS

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

INDICE

- 9. INTRODUCCIÓN.**
- 10. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
- 11. MARCO NORMATIVO.**
- 12. COMPOSICIÓN.**
- 13. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.**
- 14. ACTIVIDAD DURANTE 2006.**
 - 6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.**
 - 6.2 Principales actuaciones.**

1. INTRODUCCIÓN.

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas de BME, en su reunión de fecha 22 de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. se constituyó mediante escritura pública el 25 de febrero de 2002.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME el día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

Para el adecuado ejercicio de la función fundamental de supervisión y control encomendada al Consejo de Administración de la Sociedad, el nuevo texto de los Estatutos Sociales creó una nueva comisión, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas Financieros como órgano de apoyo destinado al análisis de las cuestiones relacionadas con la eficiencia de los mercados

y sistemas gestionados por el Grupo BME; la aplicación a BME, las sociedades de su Grupo y sus principales accionistas de las condiciones habituales de mercado y la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.

Esta Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas Financieros se constituyó con fecha 27 de julio de 2006, habiendo desarrollado sus funciones desde dicha fecha.

3. MARCO NORMATIVO.

El artículo 37 de los Estatutos Sociales regula la constitución de una Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas y establece las normas necesarias para determinar su composición, funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas han sido desarrolladas posteriormente en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Composición.

Según establecen el artículo 37.1 de los Estatutos Sociales y el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

El Consejo de Administración designará a su Presidente de entre sus miembros, y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 15 de junio de 2006, acordó que la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas estuviera compuesta por tres (3) miembros, y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Joan Hortalá i Arau	Presidente	Ejecutivo
D. Karel Lannoo	Vocal	Independiente
D. Carlos Vela García-Noreña	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal	-

Estos nombramientos fueron ratificados tras la salida a Bolsa de la Sociedad por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

Perfiles de los miembros de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas.

- **D. Joan Hortalá i Arau.**

Es profesor Mercantil, Licenciado en Derecho y Licenciado y Doctor en Economía, con Premio Extraordinario, por la Universidad de Barcelona. Diplomado en diferentes universidades extranjeras y Doctor en Economía por la London School of Economics and Political Science. Es miembro de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y de la European Mathematical Society.

Ha sido Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ha ocupado diferentes cargos en la Universidad de Barcelona y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Es autor de diferentes libros de su especialidad y ha publicado trabajos y artículos en revistas españolas y extranjeras.

Ha sido Concejal-Regidor del Ayuntamiento de Barcelona, miembro del Parlament de Catalunya y Consejero de Industria y Energía del Gobierno Catalán.

Ha sido Consejero de diferentes sociedades públicas y privadas. Preside Hacve Assets, S.L. Dentro del Grupo ha sido consejero del Servicio de Compensación y Liquidación y de Iberclear, Vicepresidente de MEFF y Presidente de la Sociedad de Bolsas. En la actualidad es Presidente de la Bolsa de Barcelona y Consejero de BME.

- **D. Karel Lannoo.**

Es Licenciado en Filosofía e Historia por la Universidad de Leuven (Bélgica), Master en Estudios Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), experto en política monetaria Europea, actividades bancarias y mercados financieros, regulación del mercado financiero, políticas de negocio de la Unión Europea y gobierno corporativo, publicando numerosos trabajos y artículos en revistas y diarios al nivel europeo.

Ha sido mediador en diversos grupos de trabajo del Centre for European Policy Studies; ha participado en diversos estudios y grupos de trabajo para organizaciones nacionales y europeas (instituciones europeas, OCDE, Banco de Desarrollo Asiático, Banco Mundial). Con anterioridad ha trabajado en el grupo Ferruzzi.

Es C.E.O. del Centre for European Policy Studies desde enero de 2000, Consejero de Lannoo publishing, Soci  t   Anonyme y Consejero de Distrimedia, Soci  t   Anonyme .

- **D. Carlos Vela Garc  a-Nore  a.**

Economista. Ha trabajado en General Motors Espa  a; Citibank Espa  a, N. A. (Director de Nuevos Productos); Midland Bank (Director de Mercado de Capitales-Director General de Midland Servicios Financieros, S.A.); Samuel Montagu (Londres) (Director, Corporate Finance); Lehman Brothers Internacional, Ltd. (Londres) (Director, Corporate Finance); Banco Herrero (Subdirector General).

Desde 1994 hasta la actualidad ha ocupado diversos cargos en Caja Madrid, y actualmente es Director General y Director de la Banca de Negocios. Asimismo es Presidente de Banco Inversis Net, S.A., Vicepresidente de Indra Sistemas, S.A.; Vocal del Consejo de Administraci  n de Mapfre Vida, S.A. C  a. de Seguros y Reaseguros, Mapfre

Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y Desafío Español 2007, S.A.; Administrador Solidario de Accionariado y Gestión, S.L. y de Sector de Participaciones Integrales, S.L.

- **D. Luis María Cazorla Prieto.**

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

Funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas está regulado en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración en el que se establece que la Comisión se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente y quedará validamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones y elaborará los informes o propuestas que respecto de las mismas le solicite, en su caso, el Consejo de Administración.

Para completar esta regulación, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas ha elaborado un reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión cuya aprobación se ha propuesto al Consejo de Administración de BME, como órgano competente para aprobar las normas específicas que regulen las comisiones del Consejo según establece el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

5. COMPETENCIAS.

Las competencias de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas se recogen en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, las competencias que se confieren a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas son las siguientes:

- a) Análisis y seguimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.*
- b) Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con*

participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del grupo.

- c) *Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo, recibiendo periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informando, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad. “*

Estas competencias han sido desarrolladas en el Reglamento de la Comisión de Operativa de los Mercados y Sistemas cuya aprobación se ha propuesto al Consejo de Administración.

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME y de la entrada en vigor de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que creaban la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, esta Comisión se ha reunido en cinco (5) ocasiones, con objeto de tratar los siguientes asuntos.

Fecha	Principales asuntos tratados
27/07/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Comisión. • Análisis de las competencias de la Comisión. • Información sobre la constitución del Comité de Normas de Conducta, órgano dependiente de la Comisión, y establecimiento de los criterios de competencia entre los dos órganos para el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad. • Propuesta de elaboración de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión.
21/09/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Conducta, en particular, sobre el tratamiento de las acciones de SICAVs y la contratación de la gestión de las carteras de los Consejeros.
26/10/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Conducta: tratamiento de las acciones de las SICAVs y la definición de “persona vinculada” a los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.
23/11/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Reglamento de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas y elevación de la propuesta de aprobación del mismo al Consejo de Administración. • Aprobación de las propuestas de modificación del Reglamento Interno de Conducta en relación con tratamiento de las acciones de las SICAVs y la definición de “persona vinculada” a los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades del Grupo para su elevación al Consejo de Administración. • Revisión de la decisión de MEFF Renta Variable, S.A.U. sobre la posible admisión a negociación de futuros y opciones sobre la

	acción de BME.
21/12/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del Comité de Normas de Conducta. • Informe del Director General de MEFF Renta Variable sobre la posible admisión a negociación de futuros y opciones sobre la acción de BME. • Revisión de la información recibida de Bolsa de Madrid sobre la actividad en los mercados de las acciones de BME.

6.3 Principales actuaciones.

Desde su constitución, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas ha tratado los siguientes asuntos de su competencia:

Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del grupo

En el ámbito de esta competencia, la Comisión de Operativa de los Mercados y Sistemas ha tratado las dos cuestiones que, desde la salida a Bolsa de la Sociedad, se han planteado:

- Comunicación de la decisión de MEFF Renta Variable de incluir la acción de BME como posible subyacente en contratos de futuros y opciones.

En el ámbito de esta competencia, correspondía a la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas conocer los fundamentos que justificaban la decisión adoptada por MEFF Renta Variable y verificar que esta decisión se ajustaba a los criterios generales establecidos para la introducción en el mercado de futuros y opciones sobre las acciones del resto de participantes en los mercados.

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas solicitó de MEFF Renta Variable la información necesaria para verificar que se estaban aplicando a las acciones de BME los mismos criterios que al resto de sociedades del Grupo y, posteriormente, convocó a la Comisión al Director General de MEFF Renta Variable para que informara a los miembros de la Comisión de los criterios generales establecidos por la Sociedad para incluir a las acciones cotizadas como subyacente de los contratos de futuros y opciones comercializados por MEFF Renta Variable y del cumplimiento por parte de las acciones de BME de estos criterios generales.

Con la información recibida, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas comprobó que en la inclusión de la acción de BME como acción candidata a convertirse en subyacente de contratos de futuros y opciones comercializados por MEFF Renta Variable, esta Sociedad había cumplido con el criterio de paridad de trato.

- Revisión de la información recibida de Bolsa de Madrid sobre la actividad en los mercados de las acciones de BME.

La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid remitió a BME carta adjuntando el resumen de actividad de las acciones de BME admitidas a negociación en esta Bolsa de

Valores correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2006.

Tras recibir esta carta, la Comisión comprobó que la Bolsa de Madrid, como Sociedad Rectora de un mercado organizado integrado en el Grupo, había dado a BME un trato equivalente al del resto de las sociedades cotizadas en la comunicación del resumen de actividad.

Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo, recibiendo periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informando, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tras la aprobación del Reglamento Interno de Conducta de Bolsas y Mercados Españoles se procedió a la constitución del Comité de Normas de Conducta y se dio comienzo al proceso por el cual todas las personas afectadas por el Reglamento, tanto Consejeros de las sociedades del Grupo como empleados de las mismas, dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta.

Este proceso de puesta en funcionamiento del nuevo Reglamento Interno de Conducta puso de manifiesto, como es habitual en estos casos, la existencia de cuestiones que planteaban dudas o inquietudes entre las personas afectadas, lo que ha motivado que en las cinco reuniones mantenidas se hayan tratado diversas cuestiones relacionadas con el mismo.

Así, en la primera reunión se establecieron los criterios que debían regular las relaciones entre la Comisión y el Comité de Normas de Conducta, como órgano dependiente de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas

Posteriormente, la Comisión trató en distintas ocasiones dos cuestiones planteadas por personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta:

- La consideración de las acciones de las sociedades de inversión con capital variable (en adelante, SICAVs) que cotizan en Bolsa o en el MAB como “valores afectados” y su inclusión en los contratos de gestión patrimonial que tienen obligación de formalizar los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.
- La consideración como “persona vinculada” de las sociedades miembros del mercado y SICAVs cuando una persona afectada por el Reglamento ocupe en éstas un cargo directivo.

Tras un profundo análisis de estas dos cuestiones, la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, dentro de sus competencias, ha propuesto al Consejo de Administración de BME la modificación del Reglamento Interno de Conducta para tratar de solventar estas cuestiones.

ANEXO NORMATIVA INTERNA

ESTATUTOS SOCIALES (vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 37°.- Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo designará, asimismo, al Presidente de la Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas de entre sus miembros y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.*
2. *La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, que se regirá por lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) *Análisis y seguimiento de la adecuación de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.*
 - b) *Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del grupo*
 - c) *Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su grupo, recibiendo periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informando, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.*

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones, elaborando los informes o propuestas que respecto de las mismas le solicite, en su caso, el Consejo de Administración.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 19º.- Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.*

El Consejo de Administración designará a su Presidente de entre sus miembros y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

El nombramiento, reelección y cese de los miembros de la Comisión corresponderá al Consejo de Administración.

Al Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad en caso de empate, le corresponde la facultad de convocatoria de la Comisión, la cual quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptando sus acuerdos por mayoría de los mismos.

2. *La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas, que se regirá por lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes competencias:*

a) *Análisis y seguimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos por las sociedades del grupo para el correcto funcionamiento de los mercados y sistemas gestionados por las mismas.*

b) *Conocer de los procedimientos establecidos para que se apliquen las condiciones habituales de mercado y el principio de paridad de trato a las transacciones, operaciones y actuaciones que la Sociedad, sus Consejeros o accionistas con participaciones relevantes y estables de capital lleven a cabo como emisor, cliente o usuario en los mercados y sistemas gestionados por las sociedades del grupo*

c) *Conocer de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y su Grupo, recibiendo periódicamente información al respecto del Comité de Normas de Conducta o instancia equivalente prevista en dicho Reglamento, e informando, además, previamente sobre cualquier modificación de dicho Reglamento que se someta a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.*

La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas informará al Consejo de Administración del desarrollo de sus funciones, y elaborará los informes o propuestas que respecto de las mismas le solicite, en su caso, el Consejo de Administración.